



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

**DATI-0004-2017**

### MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

#### INFORME GENERAL

Informe del examen especial a las fases ejecución, entrega recepción y utilización de los bienes y servicios del contrato DGJ-2010-09 para el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión de ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una (1) red inalámbrica de telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones que permita la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 centros educativos fiscales que incluye un acuerdo de niveles de servicio –SLA-, en la Provincia de Pichincha, suscrito por la Senatel, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adscrita al MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN; y, a la administración, buen uso, aseguramiento y custodia de los bienes y servicios recibidos por el Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, ubicadas/os en la provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 30 de marzo de 2010 y el 31 de julio de 2016.

**TIPO DE EXAMEN :** EE                      **PERIODO DESDE :** 2010/03/30                      **HASTA :** 2016/07/31

Orden de Trabajo : 0022-DATI-2016

Fecha O/T : 2016-09-19

Examen especial a las fases ejecución, entrega recepción y utilización de los bienes y servicios del contrato DGJ-2010-09 para el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión de ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una red inalámbrica de telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que permita la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 centros educativos fiscales que incluye un acuerdo de niveles de servicio -SLA-, en la Provincia de Pichincha, suscrito por la Senatel, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adscrita al MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN; y, a la administración, buen uso, aseguramiento y custodia de los bienes y servicios recibidos por el Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, ubicadas/os en la provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 30 de marzo de 2010, y el 31 de julio de 2016.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas	Descripción
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
FODETEL	Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones para zonas rurales y urbano marginales
GADPP	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha
GPP	Gobierno Provincial de Pichincha
HCPP	Honorable Consejo Provincial de Pichincha
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
TIC	Tecnología de la Información y Comunicación

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Glosario	Descripción
Acceso Universal	Es la disponibilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC, a una distancia razonable con respecto a los hogares o lugares de trabajo de los habitantes del territorio nacional o instituciones públicas o privadas de interés social. <i>Fuente: Reglamento para la Administración del Fondo para el Desarrollo de la Telecomunicaciones en las Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.</i>
Antena	Es un dispositivo (conductor metálico), diseñado con el objetivo de emitir o recibir ondas electromagnéticas hacia el espacio libre.
Antena Grilla	Es una antena semi parabólica con reflector de rejilla de alto desempeño, para aplicaciones direccionales de larga distancia.
Áreas Rurales y Urbano Marginales	Son aquellas en las que pueden ejecutarse los planes, programas y proyectos financiados, en parte o en su totalidad, con recursos del Fondo para el Desarrollo de la Telecomunicaciones en las Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL. Dichas áreas serán definidas y aprobadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, considerando las nomenclaturas y la actualización del Instituto Nacional de Estadística y Censos, así como los planes y políticas de Estado relativos a la garantía de acceso universal, la obligación del servicio universal y la integración de la comunidad a la



Glosario	Descripción
	<p>Sociedad de la Información y el Conocimiento.</p> <p>Se considera además como parte del área urbano marginal a todos los centros educativos, centros estatales de atención médica, organismos de desarrollo social sin fines de lucro, que no disponen de los servicios definidos en el Plan de Servicio Universal, PSU, o en los que estos se consideren insuficientes, priorizando el área sociológica denominada periferia usada en los censos de poblaciones nacionales.</p> <p><i>Fuente: Reglamento para la Administración del Fondo para el Desarrollo de la Telecomunicaciones en las Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.</i></p>
Batería	Se denomina batería eléctrica, acumulador eléctrico o simplemente acumulador, al dispositivo que almacena energía eléctrica.
Breaker	Equipamiento capaz de interrumpir o abrir un circuito eléctrico cuando la intensidad de la corriente eléctrica que por él circula, excede de un determinado valor, con la finalidad de prevenir un cortocircuito y daños a los equipos eléctricos.
Equipos Networking	Conjunto de equipos informáticos conectados entre sí, para el transporte de datos, con la finalidad de compartir información, recursos y ofrecer servicios de conectividad.
Mástil	Tubo metálico que sirve como soporte para la instalación de antenas o radios con una altura variable hasta de 6 m.
Nodo de Servicios	Es un punto de intersección, conexión o unión de varios elementos de red de datos, que confluyen en el mismo lugar
Pararrayos	Sistema de protección contra descargas eléctricas instalado en torres o polos eléctricos.
Polo	Tubo metálico que sirve como soporte para la instalación de antenas o radios con una altura variable hasta de 12 m.
Rack	Estructura que permite sostener o albergar un dispositivo tecnológico, informático y de comunicaciones.
Radios	Equipos de transmisión y recepción de señal de comunicaciones a través del espectro radioeléctrico cuyas propiedades son diversas dependiendo de su banda de frecuencia.
Red troncal	Red utilizada para interconectar otras redes de datos, son de alta capacidad y permiten un mayor rendimiento de las conexiones de redes domésticas, o de una empresa.
Router	Dispositivo de hardware que traslada los paquetes de información de una red a otra, permite la conexión de equipos, posibilitando que varias redes



Glosario	Descripción
	o dispositivos se conecten entre sí.
Router Inalámbrico	Es un dispositivo inteligente, que permite conectarse al Internet, sin necesidad de realizar una conexión física a través del cable de datos.
Sistema de Tierra	Toma de conexión a tierra para desviación de las descargas eléctricas.
SLA	Un acuerdo contractual entre una empresa de servicios y su cliente, donde se define fundamentalmente los compromisos de atención y calidad del servicio.
Software de monitoreo	Sistema que monitoriza constantemente una red de telecomunicaciones, en busca de componentes defectuosos o lentos, para luego informar mediante alertas ya sea por correo electrónico, u otras alarmas.
Switch	Dispositivo electrónico cuya funcionalidad es interconectar dos o más equipos en una red de datos.
Torre	Se utiliza como soporte de antenas de emisión de señales de radio, televisión, telefonía móvil y dispositivos de telecomunicaciones.
UPS	Dispositivo para proporcionar energía eléctrica continua a todos los equipos tecnológicos conectados a él, cuando ocurre un corte de energía eléctrica.

## ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
CAPÍTULO I .....	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA .....	2
Motivo del examen .....	2
Objetivos del examen .....	2
Alcance del examen .....	2
Limitación al alcance .....	3
Base legal .....	3
Estructura orgánica .....	4
Objetivos de la entidad .....	7
Monto de recursos examinados .....	7
Servidores públicos relacionados .....	7
CAPÍTULO II .....	8
RESULTADOS DEL EXAMEN .....	8
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones .....	8
Para los equipos del Contrato DGJ-2010-09 que conformaron la red inalámbrica de telecomunicaciones, no se realizó la designación de los responsables de su administración y custodia; y la fusión o cierre de centros educativos, no permitió efectuar la verificación de varios bienes tecnológicos .....	8
Dieciséis antenas sectoriales de 17-120 DBI, que eran parte del Contrato DGJ-2010-09, no fueron instaladas en el centro educativo fiscal "Eloy Alfaro" .....	20
Valor por intereses sobre pagos en exceso efectuados a la Contratista por servicio de mantenimiento y provisión de internet, mal calculado .....	25
Cerramiento para la seguridad de los "nodos de servicios y de repetición de comunicaciones", no construido .....	33
Infraestructura de la red inalámbrica de telecomunicaciones del Contrato DGJ-2010-09, sin uso ni provisión del servicio de conectividad e internet en los centros educativos fiscales de la Provincia de Pichincha .....	38
Equipos de la red inalámbrica de telecomunicaciones, desmontados por la Contratista y almacenados en sus bodegas .....	48

- ANEXO 1 SERVIDORES PÚBLICOS RELACIONADOS CON EL EXAMEN ESPECIAL
- ANEXO 2 EQUIPOS ROUTER INALÁMBRICOS FORTIWIFI 30B, NO LOCALIZADOS
- ANEXO 3 ANTENAS GRILLA MODELO DIR DE 24 DBI, NO LOCALIZADAS
- ANEXO 4 ANTENAS SECTORIALES DE 17-120 DBI, NO LOCALIZADAS
- ANEXO 5 UPS CLIENTE, NO LOCALIZADOS
- ANEXO 6 EQUIPOS NO LOCALIZADOS EN NODOS
- ANEXO 7 CERRAMIENTO CON OBRA CIVIL, NO LOCALIZADOS
- ANEXO 8 EQUIPOS QUE DEBIERON ESTAR INSTALADOS EN CENTROS EDUCATIVOS FISCALES, LOCALIZADOS EN LAS BODEGAS DE LA EMPRESA MEGADATOS S.A.





*[Handwritten signature]*  
2017, 07, 07

Ref: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señores

Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información  
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información  
Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha  
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases ejecución, entrega recepción y utilización de los bienes y servicios del contrato DGJ-2010-09 para el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión de ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una (1) red inalámbrica de telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que permita la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 centros educativos fiscales que incluye un acuerdo de niveles de servicio -SLA-, en la Provincia de Pichincha, suscrito por la Senatel, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adscrita al MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN; y, a la administración, buen uso, aseguramiento y custodia de los bienes y servicios recibidos por el Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, ubicadas/os en la provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 30 de marzo de 2010, y el 31 de julio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

*[Handwritten signature of Verónica Albuja Valdivieso]*

Ing. Verónica Albuja Valdivieso  
**Directora de Auditoría de Tecnología de la Información**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Contrato DGJ-2010-09, suscrito por la SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adscrita al MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0022-DATI-2016 de 19 de septiembre de 2016, modificada con oficios 28646 y 33962 DATI de 5 de octubre y 29 de noviembre de 2016, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2016 de la Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información y autorizado por el Contralor General del Estado, Subrogante, mediante memorando 0933-DPyEI-GISyE de 14 de junio de 2016.

#### Objetivos del examen

Los objetivos generales del examen especial fueron:

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y requerimientos institucionales en la fase de ejecución del contrato DGJ-2010-09.
2. Determinar que la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos mediante el contrato DGJ-2010-09, se efectuó de acuerdo a las condiciones contractuales y disposiciones legales.
3. Determinar que los bienes y servicios del contrato DGJ-2010-09, estén siendo utilizados para los fines que justificaron su contratación.

#### Alcance del examen

El examen especial a las fases de ejecución, entrega recepción y utilización de los bienes y servicios del Contrato DGJ-2010-09 para el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento, y provisión de ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una (1) red inalámbrica de telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha, y 434 centros educativos fiscales que incluyó un acuerdo de niveles de servicio -SLA-, en la Provincia de Pichincha, suscrito por la Senatel, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adscrita al MINISTERIO

dos



DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN; y a la administración, buen uso, aseguramiento y custodia de los bienes y servicios recibidos por el Gobierno Provincial de Pichincha, ubicadas/os en la Provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 30 de marzo de 2010 y el 31 de julio de 2016, con la empresa MEGADATOS S.A., por el valor de 3 084 313,00 USD sin IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, contados a partir del 16 de abril de 2010, fecha de notificación a la Contratista, de que el anticipo estuvo disponible para el pago.

#### **Limitación al alcance**

La falta de elaboración y suscripción de las actas de entrega recepción para la transferencia de 123 routers inalámbricos FORTIWIFI-30B, 129 antenas grilla DIR de 24 DBI, 50 antenas sectoriales de 17-120 DBI, 110 UPS CLIENTE, 9 cerramientos, y 95 equipos que conformaron los 38 nodos de servicio y repetición, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha GADPP y el Ministerio de Educación; que varios centros educativos fiscales beneficiarios de este equipamiento y servicio de conectividad fueron cerrados y otros se fusionaron; y que en cumplimiento al marco jurídico de la Constitución de la República de 2008, la educación pasó a ser competencia exclusiva del Ministerio de Educación, razón por la cual se encuentra en proceso la transferencia de los bienes tecnológicos a esta Cartera de Estado, no permitieron al equipo de auditoría realizar su verificación e identificar a los responsables de la administración y custodia de este equipamiento, distribuido en las parroquias rurales y urbano marginales de la provincia de Pichincha.

#### **Base legal**

#### **Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control, ARCOTEL**

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones, y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones fueron creados mediante Ley Especial de Telecomunicaciones 184, publicada en el Registro Oficial 996 de 10 de agosto de 1992, que tuvo las siguientes reformas: Ley Especial de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial 770 de 30 de agosto de 1995, Ley 17 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 134 de 20 de agosto de 1997, y Ley 4 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 34 de 13 de marzo de 2000.

At  
tres



La Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439, el 18 de febrero de 2015, suprimiendo en la Primera Disposición Final, la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones; y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL, y en el artículo 142 estableció la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asignándole la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como, de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

### **Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL**

El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial 10 de 24 de agosto de 2009, en su artículo 1, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el Órgano Rector del Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, con la finalidad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo y asesoría para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana.

Mediante Acuerdo Ministerial 20 de 15 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 29 de 18 de febrero de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, reformado con Acuerdo Ministerial 147 de 24 de mayo de 2011, publicado en el Registro Oficial 474 de 21 de junio de 2011; finalmente, mediante Acuerdo Ministerial 32 de 9 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial 722 de 12 de junio de 2012, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL.

### **Estructura orgánica**

En el numeral 5.3, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL; se establecieron los

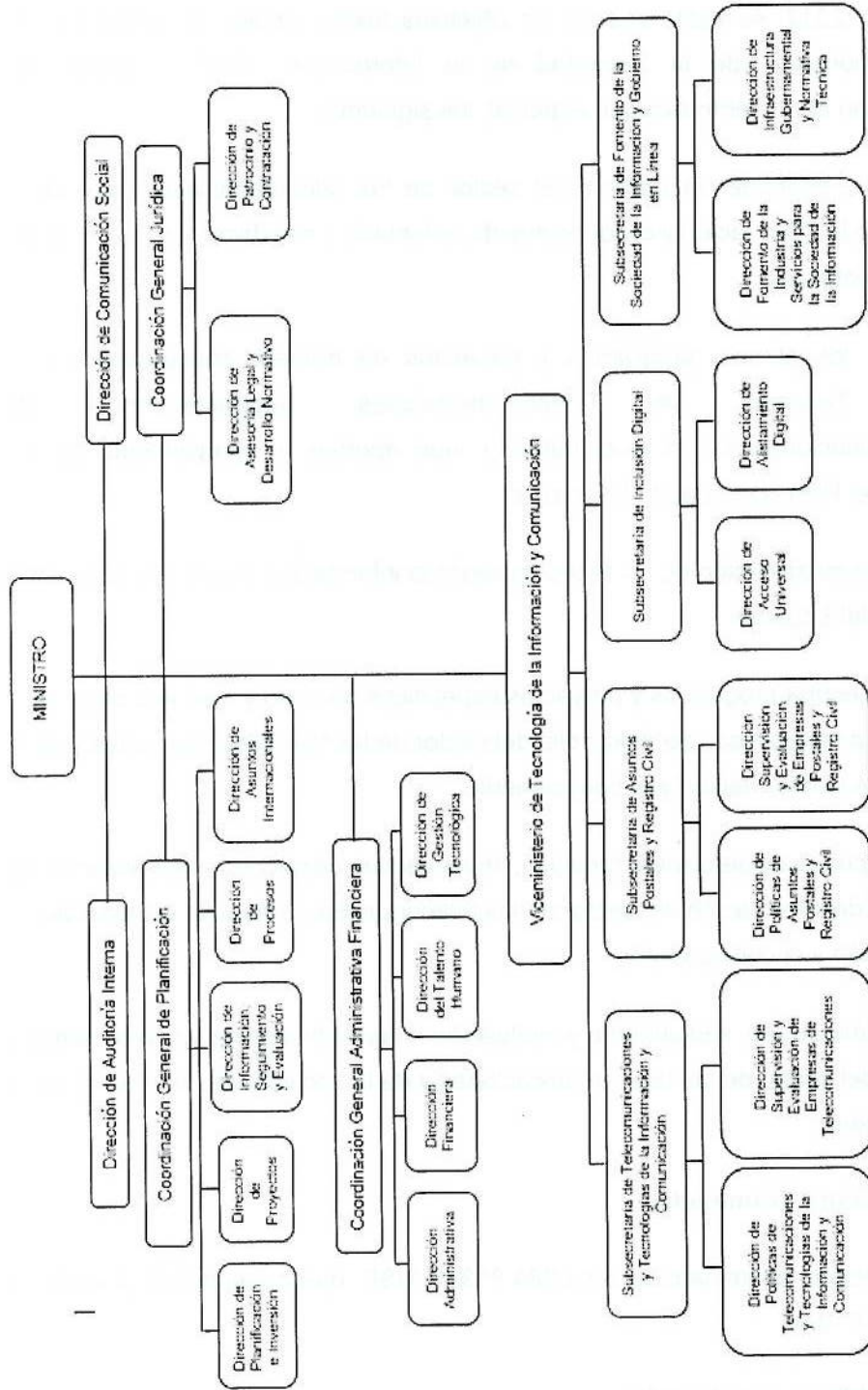
4  
cuatro

procesos internos relacionados con la presente acción de control, los que, conforme a su misión y objetivos institucionales, corresponden a:

Proceso	Nivel	Responsable
1. Procesos Gobernantes	1.1. Direccionamiento y Gestión Estratégica de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	1.1. Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
2. Procesos Agregadores de Valor	2.1. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación	2.1. Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación
	2.2. Gestión de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	2.2. Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento
	2.2.1.1. Gestión de Acceso Universal	2.2.1.1. Director de Acceso Universal
3. Procesos Habilitantes	3.1. Asesoría	3.1.2. Coordinador General Jurídico
	3.1.2. Gestión de Asesoría Jurídica	
	3.2. Apoyo	3.2.1. Coordinador General Administrativo Financiero
3.2.1. Gestión Administrativa Financiera		

  
cinco

# Estructura Orgánica del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL



Fuente: Acuerdo Ministerial 32 de 9 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial 722 de 12 de junio de 2012, Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL

*Handwritten signature and date:* 24 seis



### **Objetivos de la entidad**

En el numeral 5.2 del Acuerdo Ministerial 32, promulgado en el Registro Oficial 722 de 12 de junio de 2012, se establecieron los objetivos institucionales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL siendo los relacionados con el presente examen especial, los siguientes:

- Establecer y coordinar la política del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento, orientada a satisfacer las necesidades de toda la población.
- Desarrollar los planes, programas y proyectos de manera concertada con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y con la ciudadanía, que aporten al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- Incentivar la masificación de las tecnologías de la información y comunicación en la población del Ecuador.
- Diseñar y ejecutar programas y proyectos específicos de corto y mediano plazo, que respondan a las políticas de desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento.
- Liderar los procesos de diseño, creación, implantación, desarrollo y actualización de un sistema de información del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento.
- Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el conocimiento.

### **Monto de recursos examinados**

El monto del recurso examinado es de 3 084 313,00 USD, que corresponde al valor del contrato DGJ-2010-09.

### **Servidores públicos relacionados**

Detalle de los servidores públicos relacionados, Anexo 1.

  
siete

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento de recomendaciones**

Se analizaron los informes de Auditoría Interna DGAI-SNT-0002-2011 de 24 de noviembre de 2011, y DAI-AI-0120-2016 de 13 de enero de 2016, determinándose que, en estos informes, no se efectuaron recomendaciones relacionadas con las tecnologías de la información, por lo cual no fue procedente en esta acción de control realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

**Para los equipos del Contrato DGJ-2010-09 que conformaron la red inalámbrica de telecomunicaciones, no se realizó la designación de los responsables de su administración y custodia; y la fusión o cierre de centros educativos, no permitió efectuar la verificación de varios bienes tecnológicos**

El Secretario Nacional de Telecomunicaciones y el Gerente General de la empresa MEGADATOS S.A, suscribieron el contrato DGJ-2010-09 el 30 de marzo de 2010, que tuvo como objeto el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión del ancho de banda para interconexión y servicios de Internet de una red inalámbrica de telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, actual Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones, para la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, con un Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA), en la Provincia de Pichincha, por el valor de 3 084 313,00 USD sin IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, contados a partir del 16 de abril de 2010, fecha de notificación de que el anticipo estuvo disponible para el pago, a la Contratista, designando en la cláusula décima séptima al Director General de Gestión del FODETEL, como Administrador del Contrato.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Prefecto del Gobierno Provincial de Pichincha, suscribieron el 15 de diciembre de 2010 el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", definiendo en la cláusula tercera como "OBJETO DEL CONVENIO", a la cooperación interinstitucional para el desarrollo y

  
ccho



ejecución de planes, programas y/o proyectos que tengan relación con los fines y objetivos del FODETEL, tendientes a facilitar el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación en las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, designando en la cláusula séptima para la "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO", por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al Subsecretario de la Sociedad de la Información, y por el Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo; las obligaciones asignadas a las Entidades para el cumplimiento del Convenio, fueron establecidas en la cláusula quinta "OBLIGACIONES DEL MINTEL" numeral 8, y cláusula sexta "OBLIGACIONES DEL GPP" numeral 12, que señalaron:

#### Obligaciones del MINTEL:

*"... 8. Dotar en función de los planes, programas y/o proyectos aprobados el equipamiento informático sea en forma directa o por intermedio del Prestador de Servicios de Telecomunicaciones del Estado a las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, observando la programación y especificaciones técnicas definidas en cada plan programa y/o proyecto y entregar dicho equipamiento a GPP, en calidad de transferencia a título gratuito para su custodia, administración, aseguramiento y control...".*

#### Obligaciones del GPP:

*"... 12. Recibir a título gratuito del MINTEL el equipamiento contemplado en cada plan programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia...".*

Los equipos adquiridos por el Contrato DGJ-2010-09, fueron recibidos a conformidad por los Representantes del Ministerio de Telecomunicaciones, y del Consejo Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante la suscripción de las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", siendo estas actas parte integrante del "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS", suscrita el 29 de noviembre de 2011 por el Administrador del Contrato, el Gerente General de la Contratista, y los 9 integrantes de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como consta en la cláusula sexta "CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN", del acta de entrega recepción definitiva en referencia, así:

  
nueve



*“... los componentes de los equipos de networking, radio, infraestructura, y obra civil conforme se detallan a continuación; los cuales se encuentran instalados en la Red Troncal, Red de Acceso, Nodo de Servicios y centros educativos beneficiarios del proyecto Red Pichincha, de acuerdo a las verificaciones realizadas del 13 de junio al 30 de agosto del 2011...”.*

En la cláusula quinta del Contrato DGJ-2010-09, se establecieron como componentes entregables por parte de la Contratista los “EQUIPOS NETWORKING”, conformados por 1 servidor de administración nodo (NETCYCLON), 1 software de monitoreo (ZENOSS), 1 router principal marca CISCO modelo 2900, 1 switch capa 3 de 16 puertos marca 3COM modelo 3550, 6 routers nodos modelo 1811, 30 switches capa 2, 434 routers inalámbricos marca FORTIWIFI-30B, y 1 switch KVM de 4 puertos; los “EQUIPOS DE RADIO” conformados por 35 antenas tipo plato DIR de 28 DBI, 525 antenas grilla DIR de 24 DBI, y 17 antenas sectorial de 17-120 DBI; y 38 nodos de servicio y repetición conformados por 30 switches capa 2 nodos, 120 radios enlace EION VIP 110-24F, 32 radios enlace EION libra plus 5860 / 5845 RD-ER, 35 antenas de 28 DBI, 17 antenas sectoriales de 17-120 DBI, 38 torres, 38 rack indoor nodos, 38 UPS nodo de 1 KVA, 38 instalaciones a tierra, 38 pararrayos, 38 instalaciones eléctricas de nodos y 38 cerramientos de nodos, para los que según la cláusula cuarta, numeral 4.01, la Contratista debió instalar, poner en operación, y efectuar su mantenimiento.

De las “ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS”, suscritas por los Representantes del MINTEL, Consejo Provincial de Pichincha, la Contratista, y en algunos casos por el Representante del centro educativo fiscal, el equipo de auditoría, determinó que los bienes que constaron como entregados en 425 centros educativos fiscales, y 38 nodos de servicio y repetición en los cantones Mejía, Rumiñahui, Quito, San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado, Pedro Moncayo, y Puerto Quito, no fueron localizados, así:

Descripción	Cantidad de bienes no localizados	Anexo
Routers inalámbricos marca FORTIWIFI-30B	123	Anexo 2
Antenas grilla DIR de 24 DBI	129	Anexo 3
Antenas sectoriales de 17-120 DBI	50	Anexo 4
UPS Clientes	110	Anexo 5

diez

Para los nodos de servicio y repetición instalados, no se localizaron 95 equipos que se detallan en el Anexo 6, que se totalizan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN EQUIPOS	CANTIDAD
Antena Sectorial 14 DBI	2
Breaker y Acometida Independiente Nodos	28
Rack Indoor/Outdoor Energía Nodo	22
Tierra Nodo	19
UPS Nodo	24
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>

De los 38 cerramientos que la Contratista debió construir, según el "ACTA MODIFICATORIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS E INVENTARIO DE EQUIPOS INSTALADOS EN EL CONTRATO RED PICHINCHA EDUFUTURO 434 SENATEL-MEGADATOS", de 21 de noviembre de 2011, suscrito por el Administrador del Contrato del MINTEL y el Gerente General de MEGADATOS S.A., del informe de fiscalización de 21 de marzo de 2013, que fue parte del expediente del Contrato, mismo que incluyó los registros fotográficos de los nodos de servicios y de repetición de comunicaciones; y de la verificación efectuada por el equipo de auditoría, se determinó que 9 cerramientos que se detallan en el Anexo 7, no fueron localizados.

Mediante oficio 019-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 18 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en su calidad de Administradora y Supervisora del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", proporcione el inventario de los equipos del Contrato DGJ-2010-09, con la ubicación y datos del custodio, en respuesta a este requerimiento de información, con oficio 20-UTD-16 de 11 de noviembre de 2016, manifestó:

  
once



*“... Sobre este requerimiento debo indicar que el GADPP **no ha intervenido en actas de entrega-recepción: provisionales, parciales, totales y definitivas** de equipos. A esta institución se remitió el listado de las instituciones educativas beneficiadas con su respectiva ubicación en el territorio...”.*

Al respecto, la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, si tuvo conocimiento y participación en la recepción de los equipos y servicios contratados a través del Contrato DGJ-2010-09, como se demuestra a continuación:

- El Subsecretario de la Sociedad de la Información del MINTEL, mediante oficio MINTEL-SSI-2011-0175 de 20 de enero de 2011, solicitó a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, remitir el listado del personal de su Unidad designado para la capacitación a ser impartida por la Contratista con cargo al Contrato DGJ-2010-09; en respuesta a esta solicitud mediante oficio 001-UTD-2011 de 24 de enero de 2011, la Servidora Pública referida, remitió el detalle de servidores que participarían en la capacitación, manifestando además su aceptación al horario y los temas propuestos para la instrucción a desarrollarse.
- El Director de Acceso Universal del MINTEL, mediante oficio MINTEL-DAU-2011-1040-O de 3 de junio de 2011, solicitó a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, la participación del personal a su cargo para la verificación de la instalación del equipamiento, estado, y funcionamiento de la infraestructura de la red inalámbrica y del servicio de internet proporcionado por la Contratista, con este antecedente el equipo de auditoría con oficio 037-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 29 de noviembre de 2016, haciendo referencia al pedido efectuado por el Director de Acceso Universal del MINTEL, le solicitó a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, la designación del personal a su cargo que participó en las verificaciones realizadas en los centros educativos fiscales, en respuesta a esta solicitud de información, con oficio OFI-22-UTD-16 de 5 de diciembre de 2016, remitió el listado del personal técnico y conductores que intervinieron en las

*Handwritten signature:*  
dace



constataciones del equipamiento tecnológico y del funcionamiento del servicio de internet, señalando adicionalmente que realizaron estas actividades bajo la supervisión del Coordinador de Conectividad de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del que la referida Servidora Pública era su titular.

- La Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en oficio 044-UTD-2011 de 20 de julio de 2011, dirigido al Administrador del Contrato, le comunicó que en vista de que el Contrato DGJ-2010-09, se encontraba en ejecución y por presentarse inconvenientes en 17 centros educativos fiscales definidos inicialmente como beneficiarios de los bienes y servicios contratados, le solicitaba el cambio de estas instituciones, remitiéndole el detalle de los nombres de los nuevos centros educativos fiscales.
- Las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", que respaldaron la instalación de los equipos en los 434 Centros Educativos Fiscales, según la cláusula sexta del "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS", de 29 de noviembre de 2011, fueron suscritas por los servidores de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Consejo Provincial de Pichincha, de la que la Servidora Pública era su titular.
- Con oficio OFI-5-UTD-11 de 15 de febrero de 2011, la referida Directora, comunicó al Administrador del Contrato DGJ-2010-09 del MINTEL, que la Prefectura de Pichincha autorizó el uso de las áreas y ductos existentes en el piso 18 del edificio central del GADPP, para la instalación de los equipos a utilizarse en el desarrollo del Contrato, producto de lo cual, en el lugar señalado, se instaló el equipo tipo servidor modelo NETCYCLON, con el software de monitoreo ZENOSS para el control y monitoreo de la red inalámbrica de telecomunicaciones, siendo el aplicativo administrado por el Coordinador de Conectividad de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del que la referida Servidora Pública era su titular; a través del cual efectuó el monitoreo de continuidad del servicio, producto de lo cual generó ordenes de asistencia técnica e internet, tickets de asistencia técnica, informes de mantenimiento, y reportes mensuales del servicio en los centros educativos, los que remitió al Administrador del Contrato DGJ-2010-09 del MINTEL, y sirvieron de respaldo para el pago de los servicios de conectividad e internet, a la Contratista.

  
Trece

Lo expuesto evidenció que la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, coordinó la recepción de los bienes y servicios del Contrato DGJ-2010-09 con el MINTEL, administró a través del Coordinador de Conectividad de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo, la red inalámbrica de telecomunicaciones con la validación de los SLA, mismos que fueron remitidos a la Administradora del Contrato del MINTEL, aprobó los temas y horarios de la capacitación impartida por la Contratista, designó al personal de su Unidad con la finalidad de participar en la misma, e inclusive solicitó el cambio de la entrega de equipos e instalación del servicio de conectividad e internet en 17 centros educativos fiscales.

La falta de control y asignación de custodia de los 123 routers inalámbricos FORTIWIFI-30B, 129 antenas grilla DIR de 24 DBI, 50 antenas sectoriales de 17-120 DBI, 110 UPS CLIENTE, 9 cerramientos, y 95 equipos que conformaron los 38 nodos de servicio y repetición de la red inalámbrica de telecomunicaciones en la Provincia de Pichincha, se debió a que, la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, en su calidad de Administradora y Supervisora del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2010, por el Gobierno Provincial de Pichincha, no cumplió con la administración de estos bienes, al no formalizar con los Representantes de los centros educativos fiscales la entrega de los mismos, a través de la elaboración y suscripción de actas de entrega recepción, con la finalidad de que se asegure su ubicación y custodia, pese a que estos ya fueron entregados, instalados y puestos en funcionamiento, en los centros educativos fiscales de la Provincia de Pichincha, ocasionando que no se pueda determinar la localización de los equipos, ni a los responsables de su custodia.

Con oficio 064-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 26 de enero de 2017, se comunicó estos resultados provisionales a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, quien con oficio OFI-11-UTD-17 de 6 de febrero de 2017, señaló:

*“... En ningún momento; ni en el contrato ni en el convenio, se establece que la responsabilidad del GADPP es ser el custodio de routers, antena grilla, UPS CLINWENTES (sic) y cerramientos...- Los técnicos de esta Unidad, **NO** han firmado un documento como **CUSTODIOS O RESPONSABLES DE ESOS BIENES**; porque no tenían la autoridad para hacerlo ni DELEGACIÓN alguna que los faculte...- La responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo **NO** participo (sic) en la recepción de los equipos y servicios contratados a través*

  
catorce



*del Contrato DGJ-2010-09, ni a través de los funcionarios de la Unidad de la cual es su titular; ni personalmente. **NUNCA** recibió de manera oficial comunicación alguna, por parte del administrador del contrato... **NO** le corresponde supervisar el buen uso de los equipos instalados en las instituciones educativas. **NO** ha intervenido en actas de entrega recepción: provisionales, parciales, totales y definitivas de entrega de equipos. Los técnicos de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo, bajo su responsabilidad, firmaron documentos que certifican los trabajos de verificación y funcionamiento de los equipos y el servicio; **No** han firmado Actas como **CUSTODIOS O RESPONSABLES DE ESOS BIENES...**".*

Lo expuesto por la Servidora Pública, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que en el numeral 12, de la cláusula sexta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", suscrito el 15 de diciembre de 2010, se asignó a la Servidora Pública, la responsabilidad de la administración, aseguramiento, y custodia del equipamiento tecnológico contemplado en cada plan, programa y/o adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09, que para este caso constituyeron los bienes y servicios entregados al GADPP producto del Contrato DGJ-2010-09; en relación a la participación de los técnicos de su Unidad en la recepción de los bienes, la Servidora Pública, mediante oficio OFI-22-UTD-16 de 05 de diciembre de 2016, comunicó al equipo de auditoría el detalle de los técnicos y conductores a los que delegó para que participen en la verificación, instalación del equipamiento, así como del estado, y funcionamiento de la infraestructura de la red inalámbrica y del servicio de internet proporcionado por la Contratista.

Además, el Director de Acceso Universal mediante oficio MINTEL-DAU-2011-1040-O de 3 de junio de 2011, le solicitó la participación del personal a su cargo para la verificación de la instalación del equipamiento y funcionamiento del servicio de conectividad e internet, resultado de la cual suscribieron las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", que respaldaron la instalación de los equipos en los centros educativos fiscales, razón por la cual la Servidora Pública, si recibió de manera oficial el pedido del Administrador del Contrato de su participación para la recepción de los bienes; respecto a que no le correspondía supervisar el buen uso de los equipos instalados en las instituciones educativas fiscales, en el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en las Actividades, Tareas y Productos, se asignó a su Unidad, el planificar y monitorear la red educativa, dar mantenimiento a la red de datos y a los equipos informáticos, resultado de los convenios suscritos por la Entidad.

  
quince



La Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante oficio OFI-17-UTD-17 de 21 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, señaló:

*“... NO suscribí ningún contrato, no he recibido ningunos bienes, de querer auditoría insistir que si hubo la participación de servidores de la Unidad de Tecnología, de ser así, no existe delegación de mi persona para que cumplan dichas funciones, por tal motivo, auditoría (sic), debía (sic) solicitar de forma directa a quienes participaron en dicha diligencia para que sustenten y argumenten su actuación... debo insistir que el Convenio 752-PS-2006 de 2 de enero de 2007, se firmó cuando el Gobierno Provincial de Pichincha tenía un amplia intervención en el sistema educativo de la provincia; posteriormente se aprueba la Nueva Constitución de la República el 28 de septiembre de 2008 y que entró en vigencia el 20 de octubre de 2008, marco jurídico por el cual la Educación pasa a ser competencia exclusiva del Ministerio de Educación... el contrato DGJ-2010-09, suscrito entre la Senatel y la Contratista que fue la entrega y equipamiento de bienes, no tuvo participación de la Unidad de Tecnología...”.*

Lo expuesto por la Servidora Pública, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que las “ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS”, fueron suscritas por los servidores de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, de la que la Servidora Pública, era su titular; así también el Convenio 752-PS-2006, suscrito el 2 de enero de 2007, no corresponde al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA”, suscrito el 15 de diciembre de 2010, al que hace referencia el equipo de auditoría, en el que, en su cláusula sexta “OBLIGACIONES DEL GPP”, numeral 12, se le asignó para la administración, aseguramiento y custodia de los bienes tecnológicos, siendo producto de este Convenio el Contrato DGJ-2010-09, para el que no definió procedimientos con la finalidad de oficializar su asignación en los centros educativos fiscales, lo que habría permitido determinar la localización y custodia de estos bienes.

Por lo señalado la Subdirectora de Educación del Gobierno Provincial de Pichincha, actuante en el periodo del 30 de marzo de 2010 al 31 de octubre de 2012, y como Directora de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha del 1 de noviembre de 2012 al 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, en su calidad de Responsable de la Administración y Supervisión del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE

*dieciséis*



TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA”, suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, y el Gobierno Provincial de Pichincha GADPP, no oficializó con los Representantes de los centros educativos fiscales la entrega de los bienes informáticos, mediante la elaboración y suscripción de actas de entrega recepción, con la finalidad de asegurar su ubicación y custodia, a pesar de que personal de su Unidad participó en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento en los centros educativos fiscales, encontrándose estos bienes, en proceso de transferencia al Ministerio de Educación en cumplimiento al marco jurídico de la Constitución de la República de 2008, que establece que la educación pasa a ser competencia exclusiva de esta Cartera de Estado.

Situación que no permitió al equipo de auditoría realizar la verificación de 123 routers inalámbricos FORTIWIFI-30B, 129 antenas grilla DIR de 24 DBI, 50 antenas sectoriales de 17-120 DBI, 110 UPS CLIENTE, 9 cerramientos, y 95 equipos que conformaron los 38 nodos de servicio y repetición de la red inalámbrica de telecomunicaciones y para aquellos bienes tecnológicos que se encuentran instalados en los centros educativos fiscales y de los que se realizó su verificación, no se ha designado su administración y custodia, que permita identificar a los responsables ante la posible pérdida de estos bienes; por lo que inobservó lo establecido en el artículo 138 CONCORDANCIAS, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, que señaló:

*“... Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondiente. - Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre...”*

Además, incumplió la cláusula sexta “OBLIGACIONES DEL GPP”, numeral 12, del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA” de 15 de diciembre de 2010, que señaló:

*diecisiete*

*“... 12. Recibir a título gratuito del MINTEL, el equipamiento contemplado en cada plan, programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia...”.*

El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, aprobado mediante Resolución Administrativa 019-DGSG-12 de 28 de diciembre de 2012, que señaló:

*“... Actividades: Administración Red Educativa Pichincha...- Mantenimiento Infraestructura Tecnológica...- Tareas: Planificar la red educativa. - Monitorear la red educativa. - Elaborar planes. - Dar mantenimiento de red y equipos informáticos ...- Entradas: Convenios...- Productos: Instituciones educativas conectadas...”.*

La Servidora Pública también inobservó lo establecido en los artículos 3, “Del procedimiento y cuidado”, del Reglamento General para la Administración Utilización Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo de 2016, el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y existencias del Sector Público, publicado mediante Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015, y Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006; y la Norma de Control Interno 406-07 Custodia, e incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **Conclusión**

Para los bienes tecnológicos adquiridos mediante el Contrato DGJ-2010-09 y recibidos por el GADPP, a través del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA”, la Representante de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, responsable de la administración y supervisión del Convenio, no oficializó su entrega a los centros educativos fiscales a través de la suscripción de las actas de entrega recepción; y para 123 routers inalámbricos FORTIWIFI-30B, 129 antenas grilla DIR de 24 DBI, 50 antenas sectoriales de 17-120 DBI, 110 UPS CLIENTE, 9 cerramientos en los 425 centros educativos fiscales, y 95 equipos que conformaron los 38 nodos de servicio y repetición de la red inalámbrica de telecomunicaciones en la Provincia de Pichincha, en razón de que se encuentran en



proceso de transferencia al Ministerio de Educación en cumplimiento al marco jurídico de la Constitución de la República de 2008, que establece que la educación pasa a ser competencia exclusiva de esta Cartera de Estado y que varios centros educativos fiscales beneficiarios de este equipamiento y servicio de conectividad dejaron de funcionar y otros se fusionaron, ocasionaron que no permita al equipo de auditoría efectuar su verificación y determinar a los responsables de la administración y custodia de este equipamiento.

## **Recomendaciones**

### **A la Directora de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP**

1. Efectuará el inventario de los bienes tecnológicos recibidos por el GADPP a través del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", adquiridos mediante el Contrato DGJ-2010-09, incluidos los 123 routers inalámbricos FORTIWIFI-30B, 129 antenas grilla DIR de 24 DBI, 50 antenas sectoriales de 17-120 DBI, 110 UPS CLIENTE, 9 cerramientos en los 425 centros educativos fiscales, y 95 equipos que conformaron los 38 nodos de servicio y repetición de la red inalámbrica de telecomunicaciones en la Provincia de Pichincha los que no fueron verificados por el equipo de auditoría y asignará todos estos bienes a los centros educativos fiscales en funcionamiento, mediante la suscripción de actas de entrega recepción, con los representantes de los mismos, con la finalidad de asegurar su ubicación y custodia, y presentará un informe sobre las actividades realizadas y novedades presentadas, el que pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad.
2. Procederá al desmontaje y retiro de los bienes tecnológicos de los centros educativos fiscales cerrados, y realizará su transferencia al Ministerio de Educación, mediante la suscripción de actas de entrega recepción con la finalidad de asegurar su control y custodia.
3. Para los bienes tecnológicos adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09 los que de acuerdo al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", suscrito el 15 de diciembre de 2010, en su calidad de Administradora y Supervisora y responsable de

#  
diecinueve

la administración, buen uso, aseguramiento y custodia de los bienes, suscribirá las actas de entrega recepción, con el detalle del equipamiento tecnológico que se transfiera al Ministerio de Educación.

**Dieciséis antenas sectoriales de 17-120 DBI, que eran parte del Contrato DGJ-2010-09, no fueron instaladas en el centro educativo fiscal “Eloy Alfaro”**

En el Contrato DGJ-2010-09 suscrito el 30 de marzo de 2010, que tuvo como objeto el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión de ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que permitan la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 centros educativos fiscales, en la Provincia de Pichincha, en la cláusula Quinta “PRECIO DEL CONTRATO” numeral 5.01, “EQUIPOS DE RADIO”, se estableció que la Contratista debía entregar e instalar 17 antenas sectoriales de 17-120 DBI, distribuidas en los centros educativos fiscales, y en los nodos de servicios y de repetición de comunicaciones, localizados en los cantones Mejía, Rumiñahui, Quito, San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado, Pedro Moncayo, y Puerto Quito; antenas que de acuerdo a la cláusula indicada anteriormente tenían el precio unitario de 1 500,00 USD.

El Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones mediante memorando MINTEL-SSI-2011-113 de 16 de febrero de 2011 designó como Administrador del Contrato DGJ-2010-09 al Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal, así también el Subsecretario de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante memorandos MINTEL.SUBTIC-2011-0255-M de 7 de junio de 2011, y MINTEL-SUBTIC-2011-0610-M de 10 de noviembre de 2011, designó a 9 servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para que integren la Comisión de Recepción y que en apoyo al Administrador del Contrato, realicen la inspección y verificación técnica de los bienes y servicios contratados, siendo parte de esta revisión, la instalación de las 17 antenas sectoriales de 17-120 DBI.

En el “ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS S.A.”, suscrita el 29 de noviembre de 2011, por el Administrador del Contrato, el Gerente General de la Contratista, y los 9 integrantes de la Comisión de Recepción, designados

  
veinte



por el Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones, cláusula sexta "CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN", constó el "DESGLOSE DE LA INVERSIÓN REALIZADA CON LOS APORTES SENATEL-FODETEL", en el que se indicó que la "CANTIDAD INSTALADA" del componente "EQUIPOS DE RADIO", fue de 94 antenas sectoriales de 17-120 DBI, en lugar de 17, cambio efectuado mediante "ACTA MODIFICATORIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS E INVENTARIO DE EQUIPOS INSTALADOS EN EL CONTRATO RED PICHINCHA EDUFUTURO 434 SENATEL-MEGADATOS", de 21 de noviembre de 2011, suscrita por el Administrador del Contrato del MINTEL y el Gerente General de MEGADATOS S.A.

Al respecto, del informe de fiscalización de 21 de marzo de 2013, que fue parte del expediente del Contrato DGJ-2010-09, el que incluyó el reporte fotográfico del centro educativo fiscal "Eloy Alfaro"; de la verificación efectuada por el equipo de auditoría, se determinó que en este centro educativo fiscal localizado en el cantón San Miguel de los Bancos, se instaló una antena sectorial de 17-120 DBI, en lugar de las 17 antenas asignadas en el Anexo 1 del acta en referencia, situación que técnicamente no era factible realizar, debido a la capacidad física y necesidad de conectividad, para esta cantidad de antenas en un solo centro educativo fiscal.

Con oficios 067, 071, 074 y 075-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 30 de enero de 2017, se comunicaron estos resultados provisionales, al Asistente de Telecomunicaciones de la Dirección de Acceso Universal actuante en el periodo desde el 1 de julio de 2011 al 18 de enero de 2013, al Asistente de Telecomunicaciones de la Dirección de Acceso Universal actuante en el periodo desde el 24 de noviembre 2011 al 20 de julio de 2012, al Asistente de Tecnologías de la Información de la Dirección de Acceso Universal actuante en el periodo desde el 15 de agosto de 2011 al 9 de mayo de 2014; y al Analista de Telecomunicaciones 2 de la Dirección de Acceso Universal, respectivamente, en su calidad de integrantes de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, sin obtener respuesta.

Con oficio 065-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 30 de enero de 2017, se comunicaron estos resultados provisionales, al Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de Administrador del Contrato, quien en comunicación de 1 de febrero de 2017, señaló:

  
veintiuno

*“... El lapsus cáلامي de inventariar 17 (diecisiete) antenas en lugar de 1(una) sola fue un error de buena fe que debió introducirse al ponderar la basta (sic) información obtenida en la fiscalización. En ningún momento por mi parte tuve la intencionalidad de ocasionar un perjuicio a los recursos del estado, por tanto, no comparto el calificativo de no haber controlado ni velado por el cabal cumplimiento del contrato; desconozco si MEGADATOS SA (sic) se percató de esta anomalía en aquel momento pero considero que al igual que en mi caso de este error se le pasó sin intención... lo honestamente procedente es que MEGADATOS realice la devolución del valor de las 16 antenas que nunca instaló en esa localidad...”.*

Lo expuesto por el Servidor Público, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que de acuerdo a la cláusula décima séptima del Contrato, era su responsabilidad custodiar y velar por el fiel cumplimiento del Contrato DGJ-2010-09, más aún cuando fue él quien efectuó la inspección y verificación técnica de los bienes y servicios entregados al centro educativo fiscal “Eloy Alfaro”, en el que no se instalaron las 17 antenas sectoriales de 17-120 DBI, que constaron en el Anexo 1 del Acta Modificatoria, lo que como ya se señaló, técnicamente tampoco era factible, procediendo a suscribir el acta de entrega de equipos, y el formulario de protocolo de pruebas del funcionamiento del servicio de conectividad de este Centro Educativo Fiscal.

Los integrantes de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en respuesta a los oficios 068, 069, 070, 072, 073 y 075-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 30 de enero de 2017, mediante los cuales se les comunicó los resultados provisionales, informaron en similares términos que no participaron en la inspección y verificación técnica de los bienes y servicios en el centro educativo fiscal “Eloy Alfaro”, e incluyeron documentación de sustento de los informes presentados en los centros educativos fiscales revisados; así también, adjuntaron el acta de entrega de equipos, y el formulario de protocolo de pruebas de este Centro Educativo, suscritas por el Administrador del Contrato, evidenciando la aceptación de las 17 antenas sectoriales de 17-120 DBI, asignadas en el “Anexo 1” del Acta Modificatoria señalada anteriormente.

Situación que se presentó debido a que el Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, actuante desde el 16 de febrero de 2011 hasta el 21 de octubre de 2012, en su calidad de Administrador del Contrato, no controló la recepción de los bienes en el centro educativo fiscal “Eloy Alfaro”, ni veló por el cabal cumplimiento del Contrato, ya que suscribió el “ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-

#  
veintidos



MEGADATOS S.A.”, aceptando que la Contratista entregó e instaló 94 antenas de 17-120 DBI en toda la red de telecomunicaciones, sin embargo de las 17 antenas sectoriales de 17-120 DBI que constaron en el “Anexo 1,” en el centro educativo fiscal “Eloy Alfaro”, cuando únicamente se instaló 1 antena, sin que se evidencie la entrega e instalación de las 16 antenas adicionales, aspecto que técnicamente tampoco era factible en este Centro Educativo, ni hizo constar este particular en la liquidación del Contrato DGJ-2010-09; ocasionando el pago de 24 000,00 USD al Contratista mediante CUR 13780315 de 15 de abril de 2010, por las 16 antenas sectoriales de 17-120 DBI que no entregó ni instaló, por lo que el Administrador del Contrato, inobservó lo dispuesto en la cláusula décima séptima.- “DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”, que señaló:

*“... Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que conforman parte del presente contrato y velará por el fiel cumplimiento de este instrumento...”.*

Además, inobservó lo dispuesto en los artículos 121 Administrador del contrato del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 77, numeral 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La Contratista instaló una antena sectorial de 17-120 DBI, en el centro educativo fiscal “Eloy Alfaro”, en lugar de 17 antenas de acuerdo a lo acordado en el Anexo 1 del “ACTA MODIFICATORIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS E INVENTARIO DE EQUIPOS INSTALADOS EN EL CONTRATO RED PICHINCHA EDUFUTURO 434 SENATEL-MEGADATOS”, ocasionando que se le cancele 24 000,00 USD, correspondiente a 16 antenas sectoriales de 17-120 DBI que no entregó ni instaló, pago que el MINTEL efectuó a la Contratista mediante CUR 13780315 de 15 de abril de 2010, por lo que incumplió lo dispuesto en la cláusula décima tercera “OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, numeral 13.01, del Contrato DGJ-2010-09; y, la cláusula sexta.- “CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN, DESGLOSE DE LA INVERSIÓN REALIZADA CON LOS APORTES SENATEL-FODETEL”, del “ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS”, que señaló:

*“... COMPONENTE: EQUIPOS DE RADIO. - CANTIDAD INSTALADA: 94.- PRECIO UNITARIO: 1.500,00.- PRECIO USD X CANTIDAD INSTALADO: 141.000,00...”.*

*veintitres*

La Contratista en comunicación de 8 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y en comunicación de 24 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en similares términos señaló:

*"... MEGADATOS S.A. en consideración de las explicaciones anteriores, ratifica que el error deslizado ha sido un error de buena fe, que no fue notado por ninguna de las partes involucradas en la ejecución y supervisión del Contrato firmado el 30 de marzo de 2010, ni en el Acta Modificatoria de 21 de noviembre del 2011, tampoco en el acta definitiva suscrita el 26 de octubre de 2011, correspondiente a 16 antenas de 17DBI, ante lo cual MEGADATOS S.A. procederá a la devolución de lo que corresponda..."*

Sin embargo, de lo expuesto por la Contratista, hasta el 10 de febrero de 2017, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, no se efectuó la devolución de los valores de estos bienes.

### **Conclusión**

En el centro educativo fiscal "Eloy Alfaro", localizado en el cantón San Miguel de los Bancos, la Contratista instaló una antena sectorial de 17-120 DBI, en lugar de las 17 antenas asignadas según el Anexo 1 del "ACTA MODIFICATORIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS E INVENTARIO DE EQUIPOS INSTALADOS EN EL CONTRATO RED PICHINCHA EDUFUTURO 434 SENATEL-MEGADATOS", y el "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS S.A."; situación que se presentó debido a que el Administrador del Contrato, no controló la recepción de los bienes en el centro educativo fiscal "Eloy Alfaro", ni veló por el cabal cumplimiento del Contrato DGJ-2010-09, al no comunicar que no era factible la instalación de 17 antenas en un solo centro educativo fiscal, ni hizo constar este particular en la liquidación del Contrato DGJ-2010-09, y la Contratista, no entregó, ni instaló las 16 antenas de 17-120 DBI; ocasionando el pago de 24 000,00 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Acceso Universal del MINTEL**

4. Dispondrá al personal que designe como administradores de los contratos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos, que en la entrega recepción, le presenten un informe técnico en el que se evidencie que verificaron que la

  
veinticuatro




Contratista cumplió con la entrega de los bienes tecnológicos, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas contratadas; y para los casos en que técnicamente no sea factible la entrega e instalación del equipamiento tecnológico, efectuarán el cálculo de los valores correspondientes que serán descontados a la Contratista, cuya información formará parte del acta de entrega recepción.

**Valor por intereses sobre pagos en exceso efectuados a la Contratista por servicio de mantenimiento y provisión de internet, mal calculado**

En el Contrato DGJ-2010-09, cláusula cuarta "*OBJETO DEL CONTRATO*", numeral 4.01, se estableció que la Contratista debía proporcionar el servicio de conectividad entre el Gobierno Provincial de la Provincia de Pichincha y luego Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y 434 Centros Educativos Fiscales; y en el numeral 4.02, la provisión del soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos adquiridos a través de este Contrato, por el lapso de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, efectuada el 29 de noviembre de 2011, y mediante memorando MINTEL-SID-2012-0319-M de 22 de octubre de 2012, el Subsecretario de Inclusión Digital, Subrogante, designó a la Asistente en Telecomunicaciones (Fiscalizador), posterior Asistente Técnico, y Analista Técnico 3, como Administradora del Contrato DGJ-2010-09.

En el expediente de contratación proporcionado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante oficio MINTEL-CGAF-2016-0344-O de 28 de septiembre de 2016, constó la documentación que respaldó la prestación de servicios de internet y mantenimientos con cargo al Contrato DGJ-2010-09, del que se evidenció que desde enero hasta agosto de 2012 y de septiembre a noviembre de 2013, existió el pago en exceso a la Contratista por 12 829,25 USD. Mediante oficios MINTEL-DAU-2014-0023-O de 20 de enero de 2014 y MINTEL-DAU-2015-0053 de 15 de abril de 2015, la Administradora del Contrato comunicó a la Contratista que debía devolver al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información el valor de 14 051,88 USD, incluyendo en esta cantidad el monto de 1 222,63 USD por intereses generados a esa fecha, a causa de la falta de servicio de conectividad e internet. La Contratista en comunicación de 25 de mayo de 2015, le informó a la Administradora del Contrato, que adjuntaba el cheque con el que liquidaba el monto indicado en los oficios en referencia.

  
veinticinco

La Administradora del Contrato, con memorando MINTEL-DAU-2015-0236-M de 22 de julio de 2015, entregó al Coordinador General Administrativo Financiero, el cheque certificado a la orden del MINTEL, con número 001312 de la cuenta 80039094-04 del Banco General Rumiñahui, por 14 051,88 USD, y el comprobante de egreso número 0009107 del RUC 1791287541001 de 30 de abril de 2015, entregados por la Contratista, constando en este último, la firma de recepción de la Administradora del Contrato.

Mediante oficio 034-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 1 de noviembre de 2016, se solicitó a la Administradora del Contrato, indicar las razones por las cuales recibió de la Contratista el cheque 001312, y no procedió a su entrega inmediata a la Coordinación General Administrativa Financiera, haciéndolo 83 días después de su recepción. La Administradora del Contrato con comunicación de 7 de noviembre de 2016, respondió:

*“... Ante este pedido MEGADATOS procede a entregar el cheque mediante oficio S/N de 25 de mayo de 2015 que posteriormente fue entregado a la Coordinación General Administrativa Financiera del MINTEL. - El tiempo transcurrido para la entrega formal a la Coordinación General Administrativa Financiera, se debió a que a la par se entregó de manera integral el inventario de toda la red con la consolidación de todas las verificaciones y las novedades encontradas de todos los bienes...”.*

Lo manifestado por la Administradora del Contrato demuestra que a pesar de que con comunicación de 25 de mayo de 2015, recibió de la Contratista el cheque 001312 por los servicios de conectividad que no realizó, y los intereses generados, procedió a efectuar su entrega a la Coordinación General Administrativa Financiera 83 días después; sin que la entrega del inventario de toda la red inalámbrica de telecomunicaciones con la consolidación de las verificaciones y novedades encontradas, hayan tenido relación alguna con el control y monitoreo de la prestación del servicio de conectividad, del que determinó la falta de cumplimiento por la Contratista.

Mediante oficio 033-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 1 de noviembre de 2016, se solicitó al Gerente General de la Contratista, indicar las razones por las cuales efectuó el pago, a causa de la falta de entrega de los servicios de conectividad y mantenimiento, luego de transcurrir 16 meses de su notificación, quien mediante oficio MEGA001-11-2016 de 10 de noviembre de 2016, manifestó:

  
veintiseis



*“... una vez recibido el oficio Nro. MINTEL-DAU-2014-0023-O, de 20 de enero de 2014 y en consideración de que se solicitaba el pago de los US\$ 14.051,88... se solicitó entonces al MINTEL realizar reuniones de trabajo para analizar conjuntamente el inventario del equipamiento y las novedades encontradas en el proceso de verificación.- Una vez finalizada la verificación y emitido el informe, mediante oficio Nro. MINTEL-DAU-2015-0053-O, del 15 de abril de 2015 se solicita la cancelación del valor US\$ 14.051,88... Megadatos en forma inmediata y con cheque No. 001312 del Banco General Rumiñahui procede a realizar el pago solicitado, el mismo que fue entregado al Ministerio de Telecomunicaciones el día 30 de abril de 2015 según consta en el egreso y posteriormente se envía el día 25 de mayo del 2015 un oficio S/N como respaldo del pago realizado...”.*

Lo manifestado por la Contratista, no justifica el tiempo de demora presentado para la cancelación del valor comunicado por la Administradora del Contrato, debido a que de los reportes obtenidos de la herramientas de monitoreo ZENOSS, remitidos al equipo de auditoría, por la Directora de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP, a las que tenían acceso el Gobierno Descentralizado de la Provincia de Pichincha, el MINTEL, y MEGADATOS S.A., se verificó la actividad de la red inalámbrica, la continuidad de la prestación, y las condiciones de su realización.

Con oficio 027-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 20 de octubre de 2016, se solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, indicar las razones por las cuales no se verificó el cálculo del valor de intereses, realizado por la Administradora del Contrato, debido a que el valor pagado por la Contratista, no correspondió al cálculo que debió efectuarse hasta la fecha de su cancelación, quien en oficio MINTEL-CGAF-2016-0372-O de 24 de octubre de 2016, indicó:

*“... la señora (...), Administradora del Contrato, entrega el cheque No. 001312 correspondiente al Contrato SENATEL-LI-004-2009 RED PICHINCHA, producto de la revisión de los pagos efectuados por el Servicio de Conectividad en el periodo 2011-2013, con la finalidad de que el mismo sea depositado en la cuenta del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Es importante mencionar que a este Memorando no se adjuntó ningún anexo... se ha procedido a revisar toda la documentación que se anexa al CUR de Ingresos No. 63100997 y no se encontró ningún documento que evidencie que la Administradora del Contrato haya remitido el detalle que contiene el cálculo de los intereses, para la revisión y aprobación por parte del área Financiera previo al cobro al Contratista... se está remitiendo el detalle que contiene el cálculo de intereses, con corte al 24 de julio de 2015, del que se desprende que existe una diferencia a favor del MINTEL de US\$ 2.282.07 (sic), valor que deberá ser cobrado a la contratista...”.*

Mediante oficio MINTEL-CGAF-2016-0385-O de 12 de noviembre de 2016, y oficio de alcance MINTEL-CGAF-2016-0372-O de 24 de octubre de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó:

*H*  
*veintisiete*



*“... una vez realizadas las correcciones e inclusiones solicitadas, procedo a entregar a la Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información de la Contraloría General del Estado lo siguiente. - Cuadro resumen indicando el valor a cobrar a la contratista por el monto de 12.829,25 USD con corte al 24 de julio de 2015...”*

El Coordinador General Administrativo Financiero, a su oficio adjuntó el cuadro con el cálculo de intereses por cobrar con cargo al valor adeudado por la Contratista al 30 de abril de 2015, que correspondió a 3 339,96 USD, el que coincide con el cálculo de intereses efectuados por el equipo de auditoría, y habiendo la Contratista cancelado el valor de 1 222,63 USD, existe una diferencia a favor de la Entidad de 2 117,33 USD.

Con oficio 028-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 21 de octubre de 2016 se solicitó a la Administradora del Contrato, indicar la forma de cálculo que aplicó, en la determinación del valor de 14 051,88 USD, que canceló la Contratista, con comunicación de 7 de noviembre de 2016, señaló:

*“... Con base a lo mencionado se procedió a presentar las novedades encontradas en la verificación realizada en el periodo Octubre 2013- Enero 2014 posterior a lo cual se estableció que MEGADATOS debe devolver USD\$ 14.051,88 (catorce mil cincuenta y uno con 88/100 dólares), incluido intereses...- Ante este pedido MEGADATOS procede a entregar el cheque mediante oficio S/N de 25 de mayo de 2015 que posteriormente fue entregado a la Coordinación General Administrativa Financiera del MINTEL...”*

De la información proporcionada por la Administradora del Contrato, se determinó que el cálculo de valor de intereses, que realizó, no coincide con el obtenido de la aplicación de las Tasas Activas Referenciales, emitidas por el Banco Central del Ecuador.

Con oficios del 044 al 047-EE-MTL-0022-DATI-2016, de 7 de diciembre de 2016, se comunicó estos resultados provisionales, a la Administradora del Contrato, al Coordinador General Administrativo Financiero, Directora Financiera, y Contratista, respectivamente.

La Contratista, mediante comunicación de 15 de diciembre de 2016, indicó:

*“... con egreso No. 17416 del 27/10/2016 se genera un cheque por US\$ 2282.07 apenas la empresa conoce del valor pendiente, el mismo se deposita en la cuenta No. 0007256687 perteneciente al Ministerio de Telecomunicaciones el mismo día... luego de la determinación del valor dados (sic) los inconvenientes eléctricos que imposibilitaban el monitoreo era mandatoria (sic) la revisión... la empresa canceló lo indicado por el Mintel sin conocer el valor de interés pendiente...”*

48  
veintiocho



La Contratista, remitió al equipo de auditoría y sobre la base de la documentación remitida, el depósito en la cuenta número 7256687 del Banco del Pacífico perteneciente al MINTEL, por el valor de 2 282,07 USD, el 27 de octubre de 2016; es decir 64,64 USD en más, valor que le fue devuelto por la Entidad.

La Administradora del Contrato, con comunicación de 16 de diciembre de 2016, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y en comunicación de 20 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en similares términos, manifestó:

*"... MEGADATOS ha procedido a depositar al Ministerio de Telecomunicaciones de la Sociedad de la Información el valor de \$ 2.282,07 ... con la finalidad de solventar el valor generado a razón de los intereses generados..."*

Lo expuesto por la Administradora del Contrato, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, la Contratista realizó el depósito en la cuenta bancaria del MINTEL y con ello solventó la diferencia que existió por el pago de intereses, sin embargo, no explicó las razones por las que luego de transcurridos 83 días procedió a efectuar la entrega del cheque que recibió de la Contratista, al área de Tesorería, y que el valor por el cálculo del intereses presente diferencias al 30 de abril de 2015.

El Coordinador General Administrativo Financiero, con comunicación de 27 de diciembre de 2016, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y con comunicación de 16 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de resultados; y la Directora Financiera con comunicaciones de 15 de diciembre de 2016, y 16 de febrero de 2017, en similares términos señalaron:

*"... Mediante oficio No. MINTEL-CGAF-2016-0373-0 del 25 de octubre del 2016, se solicitó a MEGADATOS el reintegro del valor calculado esto es USD 2,282.07. Con oficio S/N del 8 de noviembre del 2016, MEGADATOS S.A. comunicó al MINTEL que con fecha 27 de octubre del 2016, depositó en la cuenta corriente No. 7256687 que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mantiene en el Banco del Pacífico (sic) el valor de USD 2,282.07...- Mediante oficio No. MINTEL-CGAF-2016-0405-O del 1 de diciembre de 2016 se comunicó a MEGADATOS S.A. que se realizó un nuevo recalcule (sic) de los intereses a cobrar sobre el monto de USD 12,829.25 con corte al 25 de mayo del 2015, fecha en la que la empresa entrega el cheque existiendo un valor a devolver...- Este valor fue devuelto con fecha 29 de noviembre de 2016 a MEGADATOS S.A..."*

*veintinueve*

Así también el Coordinador General Administrativo Financiero indicó:

*"... en ningún momento incumplí con la Norma de Control Interno... 401-03 "Supervisión", puesto que: el valor entregado a la Dirección Financiera fue remitido al área de Contabilidad y Tesorería para que realicen el depósito (sic) inmediato del mismo, y adicionalmente la determinación de valores es responsabilidad del administrador del contrato, según reza en la Ley. Cabe señalar además que el control previo se lo realiza con la base a la documentación generada y remitida por el administrador del contrato, esto quiere decir que se cumplió con el debido proceso de recaudación de ingresos..."*

Lo expuesto por el Coordinador General Administrativo Financiero, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, como responsable de velar por el cumplimiento de las políticas sobre los recursos del MINTEL, y de apoyar la gestión mediante la administración eficiente y eficaz de los recursos financieros, no supervisó que el cheque entregado por la Administradora del Contrato que recibió de la Contratista por la restitución de los valores que cobró con cargo a la provisión de los servicios de conectividad que no efectuó, no cuente con el respaldo del detalle del cálculo de los intereses generados al 30 de abril de 2015, ni comunicó sobre esta situación a la Administradora del Contrato, con la finalidad de que justifique en forma documentada el cálculo aplicado en la determinación de los intereses generados.

La Directora Financiera también señaló:

*"...- El valor entregado a esta Dirección fue remitido al área de Contabilidad y Tesorería para que realicen lo que corresponde, que es el depósito inmediato del mismo, y adicionalmente la determinación de valores es responsabilidad del Administrador del Contrato...- la Dirección Financiera cumplió con el debido proceso que como competencia tiene que es la Recaudación de Valores; y que se realizó de manera inmediata a la recepción de la documentación en la Dirección Financiera; adicionalmente se encuentra recuperado el valor de los intereses..."*

Lo expuesto por la Directora Financiera, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, como responsable de vigilar la correcta aplicación y funcionamiento del control interno financiero dentro de los subprocesos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, y de apoyar la gestión mediante la administración eficiente y eficaz de los recursos financieros, no revisó que el ingreso recibido por la Administradora del Contrato, que remitió a su Unidad para el registro correspondiente, cuente con el respaldo del cálculo de los intereses generados, tampoco comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero sobre esta situación, con la finalidad de que solicite

#  
treinta



a la Administradora del Contrato DGJ-2010-09, remita el respaldo del cálculo de los intereses.

Por lo expuesto, la Administradora del Contrato actuante en el periodo del 22 de octubre de 2012 hasta el 16 de octubre de 2015, para el Contrato DGJ-2010-09, que tuvo como una de sus finalidades, la de proporcionar el servicio de conectividad a 434 Centros Educativos Fiscales del Gobierno Provincial de la Provincia de Pichincha, realizó el cálculo de los intereses, sobre 12 829,25 USD correspondiente al valor que la Contratista recibió y posteriormente restituyó al MINTEL, por el servicio de conectividad que no proporcionó, sin aplicar la Tasas Activas Efectivas Referenciales del Banco Central del Ecuador, lo que ocasionó una diferencia de 2 117,33 USD, la Contratista depositó 2 282,07 USD, es decir 64,64 USD en más, valor que fue devuelto por la Entidad, así también recibió el cheque 001312 de la Contratista, con cargo a los servicios de conectividad no realizados y cálculo de intereses, por lo que procedió a entregarlo al área de Tesorería, luego de que transcurrieron 83 días, sin que medie justificación alguna, por lo que inobservó las siguientes disposiciones:

El Primer Contrato de Servicios Ocasionales, que suscribió el 15 de agosto de 2011, numeral 1, cláusula cuarta. - OBJETO, que señaló:

*“... 1. Fiscalizar los contratos y convenios suscritos por el MINTEL con terceros para la implementación del Proyecto “Dotación de Conectividad y Equipamiento para Escuelas Fiscales y Organismos de Desarrollo Social a nivel nacional” ... y aquellos que le sean encomendados por autoridad competente...”; y,*

El Segundo Contrato de Servicios Ocasionales, que suscribió el 30 de abril de 2015, numeral 2, cláusula cuarta. - OBJETO, que señaló:

*“... 2. Coordinar en las actividades con las unidades de apoyo del MINTEL, para atender y solventar los requerimientos del proyecto...”.*

Así también incumplió lo dispuesto en los artículos 121 Administrador de contrato del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, y 77, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Coordinador General Administrativo Financiero, actuante en el periodo desde 19 de septiembre de 2014 hasta 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, no supervisó que el cheque remitido por la Administradora del Contrato, que recibió de la empresa MEGADATOS S.A., con cargo al servicio de conectividad e internet que no

proporcionó, cuente con la documentación que respalde el cálculo de los intereses que efectuó con la finalidad de determinar, que se realizó aplicando las Tasas Activas Efectivas Referenciales del Banco Central del Ecuador.

La Directora Financiera actuante en el periodo desde el 17 de junio de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, responsable de velar por el cumplimiento de las políticas sobre los recursos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, y de apoyar la gestión financiera mediante la administración eficiente y eficaz de los recursos financieros, no revisó que el ingreso recibido por la Administradora del Contrato DGJ-2010-09, cuente con el cálculo que le permitió determinar el valor que por concepto de los intereses generados por los valores pagados por la Entidad a la Contratista, con cargo al servicio de conectividad que no proporcionó, era el correcto, ocasionando una diferencia por 2 117,33 USD a favor de la Entidad.

Por lo señalado, el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora Financiera, incumplieron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, y en el artículo 77, numeral 2, letras a), y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La Directora Financiera, además incumplió lo dispuesto en la letra g), del numeral 3.2.1.2 GESTIÓN FINANCIERA, del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones, aprobado el 12 de junio de 2012, que señaló:

*"... g) Vigilar la correcta aplicación y funcionamiento del control interno financiero, dentro de los subprocesos de presupuesto, contabilidad y tesorería..."*

### **Conclusión**

Para el Contrato DGJ-2010-09, suscrito entre la Senatel, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y el Gerente General de MEGADATOS S.A., la Contratista no cumplió con la totalidad de la provisión del servicio de conectividad e internet, desde enero hasta agosto de 2012 y de septiembre a noviembre de 2013, lo que ocasionó que la Administradora del Contrato establezca valores pagados en exceso a la Contratista por 12 829,25 USD y 1 222,63 USD correspondientes al cálculo de intereses al 30 de abril de 2015, los que no se calcularon aplicando las Tasas Activas Efectivas Referenciales del Banco Central del Ecuador, por lo que existió una diferencia

4  
treinta y dos



por el valor de 2 117,33 USD a favor de la Entidad, depositando la Contratista 2 282,07 USD, es decir 64,64 USD en más, que fue devuelto por la Entidad. Así también, entregó al área de Tesorería, el cheque 001312 de la Contratista por los servicios de mantenimiento y conectividad de la red inalámbrica de telecomunicaciones que no realizó, 83 días después de su recepción, sin justificación alguna.

### **Recomendación**


#### **Al Coordinador General Administrativo Financiero del MINTEL**

5. Elaborará un procedimiento para el cálculo de intereses aplicando las Tasas Activas Efectivas Referenciales del Banco Central del Ecuador, el que será difundido a los administradores de los contratos para su aplicación.

#### **Cerramiento para la seguridad de los “nodos de servicios y de repetición de comunicaciones”, no construido**

Para el Contrato DGJ-2010-09 suscrito el 30 de marzo de 2010, que tuvo como finalidad el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión de ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, que permitan la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, en la cláusula quinta “*PRECIO DEL CONTRATO*” numeral 5.01, se estableció como uno de los entregables por parte de la Contratista la “*SEGURIDAD DE NODOS*”, que consistió en la construcción de 38 cerramientos en los nodos de servicios y de repetición de comunicaciones localizados en los cantones Mejía, Rumiñahui, Quito, San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado, y Puerto Quito, los que de acuerdo a la cláusula indicada anteriormente, tenían el precio unitario de 1 000,00 USD.

El Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones mediante memorando MINTEL-SSI-2011-113 de 16 de febrero de 2011, designó como Administrador del Contrato DGJ-2010-09 al Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal, así también el Subsecretario de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante memorandos MINTEL.SUBTIC-2011-0255-M y 0610-M de 7 de junio y 10 de noviembre de 2011, respectivamente, designó a 9 servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la

  
treinta y tres

Información, para que en apoyo al Administrador del Contrato, realicen la inspección y verificación técnica de los bienes y servicios contratados, entre los que constaron la construcción de los 38 cerramientos.

En la cláusula sexta "CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN" del "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS", suscrita el 29 de noviembre de 2011, por el Administrador del Contrato, el Gerente General de la Contratista, y los 9 integrantes de la Comisión de Recepción, delegados por el Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones, señalaron que recibieron a conformidad los bienes objeto del Contrato.

El Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones mediante memorando MINTEL-SID-2012-0319-M de 22 de octubre de 2012, designó a la Asistente en Telecomunicaciones de la Dirección de Acceso Universal, como Administradora del Contrato, a quien mediante oficio 039-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 7 de diciembre de 2016, se le solicitó los informes de fiscalización realizados a los 38 cerramientos entregados por la empresa MEGADATOS S.A., y mediante comunicación de 8 de diciembre de 2016 manifestó:

*"... Pongo en su conocimiento que los informes de los cerramientos se los remitió conjuntamente con las novedades encontradas en cada escuela como se puede evidenciar en los informes emitidos mediante memorandos, oficios y correos electrónicos...- Es importante indicar que se entregó en archivo central del MINTEL las actas de verificación con el respectivo reporte fotográfico donde se evidencia los cerramientos de cada nodo y su estado..."*

Con oficio 041-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 7 de diciembre de 2016, se solicitó a la Contratista documentación que sustente la construcción y la entrega-recepción de los 38 cerramientos construidos para seguridad de los nodos, con comunicación de 14 de diciembre de 2016, señaló:

*"... Certifico que luego de la constatación correspondiente por parte de funcionarios del MINTEL y al dar su conformidad, se procedió con la suscripción de las actas modificatoria y el acta definitiva de entrega recepción del servicio, lo que consta en el anexo 1 correspondiente al acta modificatoria en donde se detallan los nodos, repetidoras e instituciones educativas que contaban con cerramiento...- Este bien quedó instalado en los 38 nodos que prestaban servicio al proyecto, en custodia de la institución y bajo responsabilidad del MINTEL una vez realizada la entrega formal bajo el acta de entrega recepción definitiva..."*

*34*  
*Treinta y cuatro*




Determinándose del expediente de contratación proporcionado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante oficio MINTEL-DAU-2016-0081-O de 26 de septiembre de 2016 y del informe de fiscalización de 21 de marzo de 2013, realizado por la Administradora del Contrato, con el registro fotográfico de los nodos de servicios y de repetición de comunicaciones; y de la verificación efectuada por el equipo de auditoría, que la Contratista no construyó el cerramiento en el "Repetidor 23 de Octubre", situado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, que de acuerdo al Anexo 1, del "ACTA MODIFICATORIA DE LOS ANEXOS REFERENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS E INVENTARIO DE EQUIPOS INSTALADOS EN EL CONTRATO RED PICHINCHA EDUFUTURO 434 SENATEL-MEGADATOS", de 21 de noviembre de 2011, suscrito por el Administrador del Contrato del MINTEL y el Gerente General de MEGADATOS S.A., fue parte de los cerramientos construidos por la Contratista.

Los integrantes de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en respuesta a los oficios 054, 056, 057, 058, 060 al 063-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 17 de enero de 2017, mediante los cuales se les comunicaron los resultados provisionales e informaron mediante oficio MVM-002-2017 de 27 de enero de 2017, comunicaciones de 30 y 31 de enero de 2017; y, oficio 002-NBZ-MINTEL-2017 de 2 de febrero de 2017, en similares términos que no participaron en la inspección y verificación técnica de los bienes y servicios en el "Repetidor 23 de Octubre", incluyendo documentación de sustento de los informes presentados de las instituciones revisadas, adjuntando el acta de entrega de equipos y protocolo de pruebas del "Repetidor 23 de Octubre", en la que constó que este repetidor fue inspeccionado y verificado por el Administrador del Contrato.

Con oficio 059-EE-MTL-0022-DATI-2016, de 17 de enero de 2017, se comunicó resultados provisionales, al Asistente de Telecomunicaciones de la Dirección de Acceso Universal, integrante de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información actuante en el periodo desde el 24 de noviembre 2011 al 20 de julio de 2012, sin obtener respuesta.

La Contratista en comunicación de 23 de enero de 2017, en respuesta al oficio 055-EE-MTL-0022-DATI-2016, de 17 de enero de 2017, mediante el cual se le comunicó los resultados provisionales, señaló:

  
treinta y cinco

*“... Mediante Acta Entrega Recepción Definitiva, suscrita el 29 de noviembre de 2011, se entregó a conformidad cada uno de los bienes que forman parte del contrato, así como también los cerramientos de los 38 nodos (para custodia del Mintel) ... adjuntamos algunas fotografías de los cerramientos instalados en los nodos en cuestión...”*

La información proporcionada por la Contratista correspondió a la construcción de los cerramientos en las instituciones educativas Alma Lojana y Margarita Ponce, y no presentó, documentación, planos, ni evidencia de obra civil, respecto a la construcción del cerramiento en el “Repetidor 23 de Octubre”.

La Contratista en comunicación de 24 de febrero de 2017, posterior a conferencia de comunicación de resultados, señaló:

*“... Con respecto a este punto que corresponde la falta de cerramiento en la escuela 23 de Octubre, manifiesto que en su momento de ejecución del contrato ha sido realizado, sin embargo en la actualidad no disponemos en nuestros archivos las fotografías respectivas...”*

La Contratista, no presentó documentación de planos, ni realización de obra civil, ni registros fotográficos que respalden la construcción del cerramiento en el “Repetidor 23 de Octubre”, por lo cual no modifica lo comentado por el equipo de auditoría.

El Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal, en su calidad de Administrador del Contrato, en comunicación de 31 de enero de 2017, en respuesta al oficio 053-EE-MTL-0022-DATI-2016, de 17 de enero de 2017, mediante el cual se le comunicó los resultados provisionales, señaló:

*“... en la visita realizada al “nodo 23 de octubre” ... La inspección fue realizada el 20 de julio de 2011 y el registro fotográfico dan fe de la presencia del cerramiento en esa fecha; existe un informe SENRES del 26 de julio de 2011 para solicitud de viáticos y subsistencias donde se puede verificar la autenticidad de los datos que hoy presento...”*

El Administrador del Contrato, en su respuesta adjuntó un informe sin fecha de recepción, ni aceptación, mismo que tampoco fue parte del expediente del Contrato, con una fotografía que no evidenció la construcción del cerramiento en el “Repetidor 23 de Octubre”, razón por la cual no modifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Situación que se presentó debido a que el Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad

*JP*  
*treinta y seis*



de la Información actuante desde el 16 de febrero de 2011 hasta el 21 de octubre de 2012, en su calidad de Administrador del Contrato DGJ-2010-09, no controló, ni veló por el fiel cumplimiento del Contrato, al aceptar a conformidad la entrega del cerramiento en el "Repetidor 23 de Octubre", sin que la Contratista haya efectuado su construcción, ocasionando que la Entidad cancele 1 000,00 USD por este concepto, por lo que inobservó lo dispuesto en la cláusula décima séptima.- "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", que señaló:

*"... Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que conforman parte del presente contrato y velará por el fiel cumplimiento de este instrumento..."*

Así también, incumplió lo dispuesto en los artículos 121 Administrador del contrato del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública, y 77, numeral 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La Contratista, responsable de construir los 38 cerramientos en los nodos de servicio y repetición, según lo contratado, no construyó el cerramiento en el "Repetidor 23 de Octubre", pese a lo cual recibió de la Entidad 1 000,00 USD, por lo que incumplió lo dispuesto en la cláusula décima tercera "OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", numeral 13.01, del Contrato DGJ-2010-09, que señaló:

*"...13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable..."*

## **Conclusión**

Para el Contrato DJG-2010-09, la Empresa MEGADATOS S.A., no construyó el cerramiento en el "Repetidor 23 de Octubre", que tenía como finalidad la seguridad de este nodo de servicio y repetición, situado en el cantón Pedro Vicente Maldonado; y el Analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal del MINTEL, en su calidad de Administrador del Contrato, no controló, ni veló por el fiel cumplimiento del Contrato, al no verificar que la Contratista cumpla con la construcción de este cerramiento, ocasionando que la Entidad cancele 1 000,00 USD correspondiente al precio del cerramiento.

*37*  
*treinta y siete*

## Recomendación


### Al Director de Acceso Universal del MINTEL

6. Dispondrá al personal que designe como administradores de los contratos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos, que comprendan la construcción de cerramientos de protección de nodos de servicio y repetición, le presenten un informe técnico en el que se evidencie que verificaron que la Contratista cumplió con la entrega total de los cerramientos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas contratadas, con el respectivo medio de verificación.

### **Infraestructura de la red inalámbrica de telecomunicaciones del Contrato DGJ-2010-09, sin uso ni provisión del servicio de conectividad e internet en los centros educativos fiscales de la Provincia de Pichincha**

Para el Contrato DGJ-2010-09 suscrito el 30 de marzo de 2010, que tuvo como objeto el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión del ancho de banda para interconexión y servicios de Internet de una red inalámbrica de telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, actual Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones, para la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, se estableció un Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA), en la provincia de Pichincha.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Prefecto del Gobierno Provincial de Pichincha, suscribieron el 15 de diciembre de 2010 el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", cuyo objeto fue la cooperación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de planes, programas y/o proyectos que tengan relación con los fines y objetivos del FODETEL, tendientes a facilitar el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación en las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, designando en la cláusula séptima para la "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO", por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al Subsecretario de la Sociedad de la Información, y por el Gobierno Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha a la

  
treinta y ocho



Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo; las obligaciones asignadas a las Entidades para el cumplimiento del Convenio, fueron establecidas en la cláusulas quinta "OBLIGACIONES DEL MINTEL" numeral 8, y cláusula sexta "OBLIGACIONES DEL GPP" numerales 11 y 12, que señalaron:

Obligaciones del MINTEL:

*"... 8. Dotar en función de los planes, programas y/o proyectos aprobados el equipamiento informático sea en forma directa o por intermedio del Prestador de Servicios de Telecomunicaciones del Estado a las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, observando la programación y especificaciones técnicas definidas en cada plan programa y/o proyecto y entregar dicho equipamiento a GPP, en calidad de transferencia a título gratuito para su custodia, administración, aseguramiento y control..."*

Obligaciones del GPP:

*"... 11. Garantizar la sostenibilidad social de los proyectos ejecutados luego de la vigencia estipulada en los respectivos Convenios suscritos...- 12. Recibir a título gratuito del MINTEL el equipamiento contemplado en cada plan programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia..."*

Los equipos y el funcionamiento de servicios de conectividad e internet adquiridos, a través del Contrato DGJ-2010-09, fueron recibidos a conformidad por los Representantes del Ministerio de Telecomunicaciones, y del Consejo Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante la suscripción de las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", y "PROTOCOLO DE PUEBAS, instalación y puesta en operación del servicio de acceso a internet", siendo parte integrante del "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS", suscrita el 29 de noviembre de 2011 por el Administrador del Contrato, el Gerente General de la Contratista, y los 9 integrantes de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como consta en la cláusula sexta "CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN", de la mencionada acta.

De las "Ordenes de Asistencia Técnica e Internet", proporcionadas por la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, al equipo de auditoría con oficio 20 UTD-16 de 11 de noviembre de 2016, y de las verificaciones efectuadas, en los centros educativos fiscales, y nodos de servicio y repetición de



treinta y nueve

comunicaciones, donde fueron entregados e instalados los equipos tecnológicos y puesta en funcionamiento los servicios de conectividad, se evidenció que la red inalámbrica de telecomunicaciones, no se encuentra operativa ni se han realizado mantenimientos a la infraestructura tecnológica, desde el 28 de noviembre de 2013, fecha de la finalización del servicio de internet por parte de la Contratista.

Lo comentado se debió a que la Representante de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha en su calidad de Responsable de la ejecución del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA" y titular de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP, no realizó un análisis costo beneficio con la finalidad de identificar los centros educativos en funcionamiento, reubicados o cerrados, ni estudio de factibilidad para determinar la necesidad de dar continuidad al servicio de internet, que se mantuvo operativo hasta el 29 de noviembre de 2013, fecha de finalización del contrato, ya sea a través de la infraestructura adquirida, o mediante el cambio a la Provedora de Servicios de Internet del Estado.

Así también, los Directores de Acceso Universal, no definieron estrategias ni efectuaron estudios con el propósito de asegurar la continuidad de la conectividad, y servicio de internet, en los centros educativos fiscales y nodos de servicio y repetición, luego de la vigencia del Contrato DGJ-2010-09, pese a que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", continuaba vigente, y en el mismo se definió como una de las obligaciones del MINTEL la de gestionar a través de las operadoras de telecomunicaciones, la prestación del servicio de conectividad y acceso a internet en las áreas urbano marginales y rurales de la Provincia de Pichincha, ocasionando que la infraestructura tecnológica adquirida para este propósito no se utilice y que los centros educativos no cuenten con los servicios de conectividad e internet; y que la población, no se beneficie de las mejoras en el ámbito educativo y calidad de vida, definidas en el "Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013", que constituyó el marco legal y antecedentes del Convenio en referencia.

Con oficios 076, 077 y 078-EE-MTL-0022-DATI-2016, de 1 de febrero de 2017, se comunicaron estos resultados provisionales, a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno

  
cuarenta



Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y a los Directores de Acceso Universal.

La Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante oficio OFI-12-UTD-17 de 6 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

“... El Convenio 752-PS-2006 suscrito 02 de enero de 2007 que se gestionó y firmo (sic) cuando el Gobierno Provincial de Pichincha tenía una amplia intervención en el sistema educativo de la Provincia, antes de que se aprobara, la Nueva Constitución de la República el 28 de septiembre de 2008 y que entró en vigencia el 20 de octubre de 2008, marco jurídico por el cual La Educación pasa a ser competencia exclusiva del Ministerio de Educación.- No obstante la vigencia de este nuevo marco jurídico el MINTEL, firma el 30 de marzo de 2010 con la empresa MEGADATOS el contrato para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DEL ANCHO DE BANDA PARA INTERCONEXIÓN Y SERVICIOS DE INTERNET DE UNA RED INALÁMBRICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y 434 CENTROS EDUCATIVOS FISCALES, QUE INCLUYE UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO –SLA- EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA; y mediante oficio N0 2907-MINTEL-DM-2010, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, (...) informa al señor Prefecto del Gobierno Provincial de Pichincha la suscripción del contrato y **solicita la colaboración** del GADPP para su ejecución.- En respuesta a este oficio el Señor Prefecto manifiesta que, pese a que la nueva Constitución Política, la Educación ya no es competencia de los Gobiernos Provinciales esta Prefectura brindara (sic) todas las **facilidades para la coordinación y ejecución del mencionado contrato, dado que con ello se hacen realidad las aspiraciones de este Gobierno Provincial de integrar al Sistema educativo a la era tecnológica** y dispone que se oficie al Ministerio de Educación para informar del funcionamiento de la Red **por ser de su exclusiva competencia** ...- Estas disposiciones no le facultan a la Representante de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha en su calidad de responsable del convenio, a realizar análisis, estudio e intervenciones en un área de competencia exclusiva del Ministerio de Educación ...- Para ratificar que la Representante de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha no estaba facultada para realizar análisis, estudios e intervenciones que permitan identificar los centros educativos en funcionamiento, reubicados o cerrados, y así determinar la necesidad de dar continuidad al servicio de internet, mediante Memorando N0 MINEDUC-SASRE-2015-00018-M, documento firmado electrónicamente el Subsecretario de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 344 de la Constitución dispone a los Coordinadores Zonales de Educación que para ingresar a las Instituciones Educativas Fiscales se deberá contar con la autorización del Distrito o Zona; actividades en el interior de las instituciones educativas y; mediante correo electrónico del 14/04/2015 una funcionaria del MINTEL informa a la funcionaria del GADPP la suspensión del

41  
cuarenta y uno



*servicio porque no constan en los listados remitidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN...".*

Lo expuesto por la Servidora Pública, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que el Convenio 752-PS-2006, suscrito el 2 de enero de 2007, no corresponde al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", suscrito el 15 de diciembre de 2010, al que hace referencia el equipo de auditoría, en el que en su cláusula séptima se le asignó la Administración y Supervisión del Convenio, funciones que no cumplió debido a que no aseguró el buen uso de la infraestructura tecnológica y servicios de telecomunicaciones, implementadas en las parroquias rurales y barrios urbano marginales en la Provincia de Pichincha, con la finalidad de que los centros educativos fiscales cuenten con la continuidad del servicio de internet y el mantenimiento de su infraestructura.

Así también, en el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante Resolución Administrativa 019-DGSG-12 de 28 de diciembre de 2012, se estableció que la administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica producto de los convenios suscritos, era una de las actividades que le correspondía cumplir a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo; y en los artículos 138 y 362, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre, y propiciará el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación, por lo tanto si era competencia del GADPP, a través de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo, realizar los estudios para dar continuidad al servicio de conectividad; y como bien señala la Servidora Pública al ser Administradora del Convenio y este al ser un instrumento legal, era de su responsabilidad cumplir con todas estas obligaciones asignadas en los numerales 9 y 11 de la cláusula sexta del referido Convenio.

Respecto al Memorando "N0 MINEDUC-SASRE-2015-00018-M" de 20 de enero de 2015, al que hacer referencia en su respuesta, en el que la Servidora Pública señala que el Subsecretario de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, dispuso a los Coordinadores Zonales de Educación que para ingresar a las Instituciones Educativas Fiscales se deberá contar con la autorización del Distrito o Zona, a través de

*FP*  
*cuarenta y dos*



este oficio el Subsecretario del MINEDUC, informó a los Coordinadores y Subsecretarías Zonales de Educación, el procedimiento que debían observar las autoridades y/o funcionarios o personas ajenas al MINEDUC, que deseaban ingresar a las instituciones educativas; razón por la cual, le correspondía efectuar la coordinación con la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la que tiene ámbito provincial, con la finalidad de efectuar el relevamiento de información, para determinar la pertinencia de la continuidad del servicio.

La Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con oficio OFI-17-UTD-17 de 21 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, expuso sus puntos de vista, en términos similares a la respuesta que efectuó a la comunicación de resultados provisionales, los que ya fueron analizados por el equipo de auditoría.

El Director de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, actuante en los periodos, desde el 1 de julio de 2012 al 24 de marzo de 2013, y desde el 1 de junio del 2015 hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, mediante comunicaciones de 2, y 3 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y en comunicación de 16 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en similares términos señaló:

*“... El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años calendario... el convenio en mención terminó el 15 de diciembre de 2014... en mi periodo como Director de Acceso Universal... el componente relacionado con la conectividad (es decir el acceso al Internet) del contrato DGJ-2010-09, ESTABA VIGENTE.- 9. El Director de Acceso Universal, tal como lo establece el ESTATUTO POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES... NO TIENE COMPETENCIA ALGUNA, en relación a la Administración, Utilización, Manejo, Control, mantenimiento, operación, etc, etc, de los bienes del contrato DGJ-2010-09. Peor aun siendo bienes de otra institución como lo es, del Gobierno Provincial de Pichincha...- Acerca de “... alcanzar la sostenibilidad de la red inalámbrica...” debo mencionar que, en el Convenio con el Gobierno Provincial de Pichincha en la Cláusula Sexta, ítem 11, claramente menciona como **competencia de dicho Gobierno Provincial “Garantizar la sostenibilidad social de los proyectos ejecutados luego de la vigencia estipulada en los respectivos convenios suscritos”**. Por lo tanto, es entera competencia del Gobierno Provincial de Pichincha el “... alcanzar la sostenibilidad de la red inalámbrica...”;* no como ustedes mencionan que es competencia del Director de Acceso Universal...”.

*43*  
*cuarenta y tres*



Lo expuesto por el Servidor Público no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que el Servidor Público, desde el 1 de junio del 2015 hasta el 31 de julio de 2016, correspondiente al segundo periodo que estuvo en funciones, no definió estrategias ni efectuó estudios con el propósito de asegurar la continuidad de la conectividad, y servicio de internet, en los centros educativos fiscales y nodos de servicio y repetición de la Provincia de Pichincha, luego de la vigencia del Contrato DGJ-2010-09, actividad que le correspondía realizar conforme a las funciones asignadas en el numeral 2.2.1.1 del Estatuto Orgánico por Procesos del MINTEL, en el que se estableció que debía determinar la necesidad de dar continuidad al servicio de internet, a través de la infraestructura adquirida.

El Director de Acceso Universal Encargado, actuante en el periodo, desde el 25 de abril de 2013 al 31 de mayo de 2014, mediante comunicaciones de 7 y 17 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en similares términos señaló:

*“... 6.- Quiero adicionalmente recalcar, que en mi periodo como Director de Acceso Universal (E), esto es desde 25 de abril de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2014; el componente relacionado a la Conectividad (es decir el acceso al Internet) del contrato DGJ-2010-09, ESTABA VIGENTE; es más estaba vigente desde Noviembre del 2011 hasta Noviembre de 2013. Por lo tanto, la Red de Telecomunicaciones estuvo completamente operativa... No existe una Ley, un Reglamento, un ESTATUTO, etc, etc, en la que se establezca como competencia de la Dirección de Acceso Universal el emitir Políticas Sectoriales a favor de Gobiernos Autónomos Descentralizados...”*

Lo expuesto por el Servidor Público, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que en ejercicio de sus funciones, no presentó documentación que evidencie que la red inalámbrica de comunicaciones estuvo operativa, como lo señala en su respuesta, y del reporte proporcionado del software de monitoreo del servicio de internet ZENOSS administrado por el GADPP, por la Representante de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP, no existen registros que evidencien que estuvo operativo el servicio de conectividad en los centros educativos fiscales, tampoco adjuntó en su respuesta los programas, y estrategias para asegurar la continuidad de la conectividad, y servicio de internet de la red inalámbrica de telecomunicaciones.

Al respecto, en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA”, suscrito el 15 de diciembre de 2010,

*44*  
*cuarenta y cuatro*



constó que una de las obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, era la de gestionar a través de las operadoras de telecomunicaciones, la prestación del servicio de conectividad y acceso a internet en las áreas urbano marginales y rurales de la Provincia de Pichincha, responsabilidades que además le fueron asignadas en el Estatuto Orgánico por Procesos a la Dirección de Acceso Universal, de la que era su titular.

Por lo expuesto, la Subdirectora de Educación del Gobierno Provincial de Pichincha, actuante en el periodo, desde el 30 de marzo de 2010, fecha de inicio de la acción de control hasta el 31 de octubre de 2012, y Directora de la Unidad Tecnologías para el Desarrollo del 1 de noviembre de 2012 al 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; y como Responsable de la Administración y Supervisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre el MINTEL y el Gobierno Provincial de Pichincha conforme a la cláusula séptima del Convenio, no cumplió con la administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, no aseguró el buen uso de estos bienes ni la continuidad de los servicios de conectividad e internet.

Situación que ocasionó que la infraestructura tecnológica de la red inalámbrica de telecomunicaciones no esté operativa, y que los centros educativos fiscales, no cuenten con el servicio de internet; además que la población, no se beneficie de las mejoras en el ámbito educativo y calidad de vida, definidas en el "Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013", que constituyó el marco legal y antecedentes del Convenio en referencia, por lo que incumplió lo establecido en la cláusula sexta "OBLIGACIONES DEL GPP", numerales 9, 10, 11, y 12, del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA" de 15 de diciembre de 2010, que señalaron:

*"... 9. Cooperar con la difusión y promoción de la tecnologías de información y comunicación TIC, para el buen uso de los servicios de telecomunicaciones...- 10. Establecer bases o plataformas de contenidos (...) que coadyuden a la optimización del uso de la infraestructura de telecomunicaciones instalada...-11. Garantizar la sostenibilidad social de los proyectos ejecutados luego de la vigencia estipulada en los respectivos Convenios suscritos...- 12. Recibir a título gratuito del MINTEL, el equipamiento contemplado en cada plan, programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia..."*

*44*  
*cuarenta y cinco*

También incumplió lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, aprobado mediante Resolución Administrativa 019-DGSG-12 de 28 de diciembre de 2012, que señaló:

*“... Actividades: Administración Red Educativa Pichincha. -Mantenimiento Infraestructura Tecnológica...- Tareas: Planificar la red educativa. - Monitorear la red educativa. - Elaborar planes. - Dar mantenimiento de red y equipos informáticos ...- Entradas: Convenios...- Productos: Instituciones educativas conectadas...”.*

Los Directores de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, actuantes desde el 25 de abril de 2013 al 31 de mayo de 2014, y del 1 de junio del 2015 hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, no definieron estrategias ni efectuaron estudios con el propósito de asegurar la continuidad de la conectividad, y servicio de internet, en los centros educativos fiscales y nodos de servicio y repetición de la Provincia de Pichincha, con la finalidad de alcanzar la sostenibilidad de la red inalámbrica de telecomunicaciones, luego de la finalización del Contrato DGJ-2010-09, y así promover el acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación; lo que ocasionó que la red inalámbrica de telecomunicaciones, conformada por: equipos de networking, radio, infraestructura, y sistemas eléctricos, no esté operativa, ya que los equipos se encontraron apagados y sin uso; y que el servicio de conectividad e internet en estos centros educativos fiscales no se encuentre en funcionamiento; y que la población no se beneficie de las mejoras en el ámbito educativo y calidad de vida, definidas en el “Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013”, que constituyó el marco legal y antecedentes del Convenio en referencia; por lo que inobservaron lo dispuesto en las letras h), j) y n), numeral 2.2.1.1 GESTIÓN DE ACCESO UNIVERSAL, del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de 12 de junio de 2012, que señaló:

*“... h) Realizar estudios sobre nuevas tecnologías que permitan la ampliación de servicios en áreas rurales...- j) Administrar los contratos y convenios relativos a los planes, programas y proyectos que se ejecutan en el área de su competencia...- n) Establecer políticas sectoriales y estrategias para asegurar la conectividad, equipamiento, provisión de herramientas de software y su uso adecuado, para facilitar el desarrollo de aplicaciones y contenidos incluyentes coadyuvando a la inserción de la ciudadanía en la Sociedad de la Información...”.*

Además, la Subdirectora de Educación y luego Directora de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP; y, los Directores de Acceso Universal del MINTEL,

#  
cuarenta y seis



inobservaron lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.


### **Conclusión**

Se adquirió a través del Contrato DGJ-2010-09, el servicio de conectividad e internet para la red inalámbrica de telecomunicaciones de los centros educativos fiscales de la Provincia de Pichincha, la que estuvo en operación hasta el 29 de noviembre de 2013, fecha de finalización del contrato, sin embargo, hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, no estuvo en funcionamiento, debido a que la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, designada para la Administración y Supervisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional MINTEL-GADPP, no aseguró la continuidad de los servicios de conectividad e internet; así también los Directores de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, no definieron estrategias ni efectuaron estudios con el propósito de asegurar la continuidad de la conectividad, y el servicio de internet, en los centros educativos fiscales y nodos de servicio y repetición de la Provincia de Pichincha, con la finalidad de alcanzar la sostenibilidad de la red inalámbrica de telecomunicaciones, luego de la finalización del Contrato DGJ-2010-09, lo que ocasionó que la población no se beneficie de las mejoras en el ámbito educativo y calidad de vida, definidas en el "Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013", que constituyó el marco legal y antecedentes del Convenio Interinstitucional entre el MINTEL y el GADPP.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Acceso Universal del MINTEL**

7. Implementará un Plan de Continuidad del servicio de internet, en coordinación con la Entidad que tenga la competencia de la administración de los centros educativos fiscales en la Provincia de Pichincha, el que incluirá información de cobertura, y mantenimiento de la red inalámbrica de telecomunicaciones, con la estimación del costo – beneficio, con la finalidad de que la red inalámbrica de telecomunicaciones se utilice, este activa y preste los servicios de conectividad e internet, en estos centros educativos fiscales, el que será puesto en conocimiento de la Máxima Autoridad del MINTEL, para su aprobación y sociabilizado con el GADPP.

  
cuarenta y siete

## **A la Directora de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP**

8. Coordinará con el Director de Acceso Universal del MINTEL, con la finalidad de definir la participación del GADPP, respecto a la determinación de las necesidades de conectividad en los centros educativos fiscales en la Provincia de Pichincha y las acciones a llevar a cabo para la utilización de la infraestructura de la red inalámbrica de telecomunicaciones, para proveer del servicio de conectividad e internet a los centros educativos fiscales localizados en las parroquias rurales y urbano marginales de la Provincia de Pichincha.

### **Equipos de la red inalámbrica de telecomunicaciones, desmontados por la Contratista y almacenados en sus bodegas**

En el Contrato DGJ-2010-09, que tuvo como objeto el suministro, instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión del ancho de banda para interconexión y servicios de internet de una Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que permitan la conectividad entre el "Gobierno Provincial de la Provincia de Pichincha" y 434 Centros Educativos Fiscales, así también de brindar el soporte técnico y mantenimiento a los equipos adquiridos a través de este Contrato por el lapso de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, efectuada el 29 de noviembre de 2011, designando en la cláusula décima séptima al Director General de Gestión del FODETEL como Administrador del Contrato.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Prefecto del Gobierno de la Provincia de Pichincha, suscribieron el 15 de diciembre de 2010 el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", cuyo objeto fue la cooperación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de planes, programas y/o proyectos que tengan relación con los fines y objetivos del FODETEL, tendientes a facilitar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación en las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, estableciéndose en la cláusula séptima para la "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO", las obligaciones asignadas a las Entidades para el cumplimiento del

  
cuarenta y ocho



Convenio, y en la cláusulas quinta "OBLIGACIONES DEL MINTEL" numeral 8, y sexta "OBLIGACIONES DEL GPP" numeral 12, que señalaron:

Obligaciones del MINTEL:


*"... 8. Dotar en función de los planes, programas y/o proyectos aprobados el equipamiento informático sea en forma directa o por intermedio del Prestador de Servicios de Telecomunicaciones del Estado a las parroquias rurales y barrios urbano marginales a nivel provincial, observando la programación y especificaciones técnicas definidas en cada plan programa y/o proyecto y entregar dicho equipamiento a GPP, en calidad de transferencia a título gratuito para su custodia, administración, aseguramiento y control..."*

Obligaciones del GPP:

*"... 12. Recibir a título gratuito del MINTEL el equipamiento contemplado en cada plan programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia..."*

Los equipos adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09, fueron recibidos a conformidad por los Representantes del Ministerio de Telecomunicaciones, y del Consejo Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante la suscripción de las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", siendo estas actas parte integrante del "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS", suscrita el 29 de noviembre de 2011 por el Administrador del Contrato, el Gerente General de la Contratista, y los 9 integrantes de la Comisión de Recepción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como consta en la cláusula sexta "CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN", del acta de entrega recepción definitiva en referencia.

La Contratista mediante comunicaciones de 30 de marzo, 2, 15, y 27 de abril de 2015, informó a la Asistente en Telecomunicaciones (Fiscalizador), posterior Asistente Técnico, y Analista Técnico 3, de la Dirección de Acceso Universal del MINTEL, en su calidad de Administradora del Contrato DGJ-2010-09, que procedió con el retiro y desmontaje de los equipos que conformaron la red inalámbrica de telecomunicaciones, conformada por switches, routers, equipos de radio, UPS, cargadores, antenas, racks, entre otros; debido a que los dueños de los inmueble arrendados en donde se instalaron los nodos de servicio y repetición, no renovarían los contratos, y que con este desmontaje, todas las dependencias quedaban sin servicio.

  
cuarenta y nueve

Así también, solicitó a la Administradora del Contrato del MINTEL, le indique el sitio donde entregaría los equipos que fueron desmontados, sin que ningún servidor público del Ministerio de Telecomunicaciones de solución al pedido de la Contratista.

Mediante oficio 018-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 14 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Gerente General de MEGADATOS S.A., informe sobre los bienes y equipos almacenados en sus bodegas; además, de la documentación que evidencie su retiro y lugar de almacenamiento, con comunicación de 7 de noviembre de 2016, señaló:

*“... Durante la ejecución del contrato DGJ-2010-09 producto de los cambios por mantenimientos preventivos y correctivos y por averías producidas a los equipos, con el objetivo de mantener la continuidad y disponibilidad del servicio de internet se realiza el cambio del equipamiento el cual fue almacenado en bodegas de Megadatos...”.*

Lo manifestado por el Gerente General de la Contratista, no guarda concordancia con las comunicaciones remitidas a la Administradora del Contrato el 30 de marzo, 2 de abril, 15 de abril y 27 de abril de 2015, en las que indicó a la Administradora del Contrato que procedió al retiro y desmontaje del equipamiento de los nodos de servicio y repetición de la red inalámbrica de telecomunicaciones, debido a que los dueños de los lugares en donde se arrendó la instalación de los nodos no renovarían los contratos; y, le solicitó señalar los sitios en donde debía entregar los equipos con el inventario respectivo.

Mediante oficio 019-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 18 de octubre de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en su calidad de Administradora y Supervisora del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", proporcione el inventario de los equipos del contrato DGJ-2010-09, con su ubicación y datos del custodio, en respuesta con oficio 20-UTD-16 de 11 de noviembre de 2016, manifestó:

*“... Sobre este requerimiento debo indicar que el GADPP **no ha intervenido en actas de entrega-recepción: provisionales, parciales, totales y definitivas** de equipos. A esta institución se remitió el listado de las instituciones educativas beneficiadas con su respectiva ubicación en el territorio...”.*

*50*  
*cinquenta*



Al respecto, la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, si tuvo conocimiento y participación en la recepción de los equipos y servicios adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09, ya que mediante oficio MINTEL-DAU-2011-1040-O de 3 de junio de 2011, el Director de Acceso Universal del MINTEL, le solicitó la presencia del personal a su cargo para la verificación, instalación, estado, y funcionamiento del equipamiento y servicio de internet proporcionado por la Contratista; así también las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", que respaldaron la instalación de los equipos en los 434 Centros Educativos Fiscales, fueron suscritas por los servidores públicos de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Consejo Provincial de Pichincha, de la que la Servidora Pública era su titular.

El equipo de auditoría determinó que los equipos detallados en el Anexo 8, pertenecientes a los centros educativos fiscales, y a los nodos de servicio y repetición de comunicaciones de la red inalámbrica de telecomunicaciones, fueron desmontados y se encuentran almacenados en las bodegas de la Contratista, localizadas en el sector San Fernando, y en la calle de los Aceitunos y Eloy Alfaro, en la ciudad de Quito.

Con oficios 080 y 081-EE-MTL-0022-DATI-2016 de 1 de febrero de 2017, se comunicaron estos resultados provisionales, a la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; y a la Administradora del Contrato del MINTEL, respectivamente.

La Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con oficio OFI-13-UTD-17 de 6 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y con oficio OFI-17-UTD-17 de 21 de febrero de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en similares términos señaló:

*"... Al respecto debo precisar que el Contrato DGJ-010-09, suscrito entre la Senatel y la Contratista que fue la entrega y equipamiento de los bienes, no tuvo la participación de la Unidad de Tecnología, como tampoco dichos bienes fueron recibidos...- La responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo **NO** participo (sic) en la recepción de los equipos y servicios contratados a través del Contrato DGJ-2010-09...- **NUNCA** recibió de manera oficial comunicación alguna, por parte de la administradora del contrato...- **NO** le corresponde supervisar el buen uso de los equipos instalados en las instituciones educativas.*

*JP*  
*cinquenta y uno*

*No ha intervenido en actas de entrega-recepción: provisionales, parciales totales y definitivas de entrega de equipos. Los Técnicos de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo, bajo su responsabilidad firmaron documentos que certifican los trabajos de verificación y funcionamiento de los equipos y el servicio; **No** han firmado Actas como **CUSTODIOS O RESPONSABLES DE ESOS BIENES...***

Lo expuesto por la Servidora Pública, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, ya que en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 15 de diciembre de 2010, entre el MINTEL y el GADPP, se le asignó la administración, aseguramiento y custodia del equipamiento adquirido, evidenciándose de las "ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS", que respaldaron su instalación en los 434 Centros Educativos Fiscales, que fueron parte del "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA MINTEL-MEGADATOS", de 29 de noviembre de 2011, fueron suscritas por los servidores de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Consejo Provincial de Pichincha, de la que la Servidora Pública, era su titular, por lo que sí tuvo participación en la recepción de los equipos tecnológicos; y no presentó documentación con las razones por la cuales estos bienes públicos permanecieron almacenados en las bodegas de la Contratista, hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control.

La Asistente en Telecomunicaciones (Fiscalizador) posterior Asistente Técnico, y Analista Técnico 3, del MINTEL en su calidad de Administradora de Contrato en comunicaciones de 6 de enero de 2017, y 20 de febrero de 2017, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en similares términos, señaló:

*"... En mi calidad de Administradora del Contrato se puso en conocimiento mediante un informe pormenorizado el estado del contrato, cumpliendo con la conectividad y las novedades encontradas en sitio, en el levantamiento de del (sic) inventario inicial y final de los bienes adquiridos y recibidos a conformidad el 29 de noviembre de 2016, con la presentación de actas de verificación suscritas en sitio entre el Consejo Provincial de Pichincha, la Institución Educativa, MEGADATOS y MINTEL, para que se realice su registro control y demás procesos relacionados con la administración y gestión de bienes institucionales, toda vez que las funciones asignadas por la autoridad competente se limitan a la administración del contrato y no a la administración de los bienes... "*

Lo expuesto por la Servidora Pública, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, ya que de la documentación presentada, no se evidenció que tomó acciones, ni expuso soluciones alternativas para que los bienes públicos, que fueron retirados y


*52*  
*cinuenta y dos*



almacenados por la Contratista, sean entregados por la Administradora del Contrato a la Supervisora del Convenio Interinstitucional del GADPP; procediendo en su lugar a presentar al Director de Acceso Universal, un informe final el 25 de septiembre de 2015, luego de haber transcurrido 666 días a partir de la finalización del servicio de conectividad que era parte del Contrato DGJ-2010-09, en el que informó que el equipamiento se encontraba almacenado en las bodegas de la Contratista, sin que hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, se haya dado solución a este particular.

La falta de control y asignación de custodia de los bienes adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09, que fueron almacenados y permanecieron en las bodegas de la Contratista hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, se debió a que la Representante de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, no aseguró, ni asignó el custodio de los equipos instalados en los centros educativos fiscales, y nodos de servicio y repetición de la red inalámbrica de telecomunicaciones; y la Asistente en Telecomunicaciones (Fiscalizador) posterior Asistente Técnico, y Analista Técnico 3, del MINTEL, en su calidad de Administradora del Contrato, en conocimiento de que parte de los bienes que conformaban la red inalámbrica de telecomunicaciones, fueron retirados por la Contratista y permanecían en sus bodegas, no tomó acciones con la finalidad de efectuar su transferencia al GADPP, para que mantenga el control y custodia sobre ellos.

Por lo expuesto, la Subdirectora de Educación del Gobierno Provincial de Pichincha, actuante desde el 30 de marzo de 2010 fecha de inicio de la acción de control hasta el 31 de octubre de 2012, y la Directora de la Unidad Tecnologías para el Desarrollo del 1 de noviembre de 2012 al 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y como Responsable de la Administración y Supervisión del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre el MINTEL y el Gobierno Provincial de Pichincha, a quien se le asignó la obligación de recibir el equipamiento de los planes, programas y/o proyectos, uno de los cuales fue el Contrato DGJ-2010-09, así como también de efectuar el aseguramiento y custodia de los bienes.

  
cincuenta y tres

Además, tenía entre las funciones asignadas en el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución Administrativa 019-DGSG-12 de 28 de diciembre de 2012, la administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica producto de los convenios suscritos por el GADPP, al no efectuar la asignación y custodia de los bienes adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09, y recibidos por el GADPP, con cargo al Convenio Interinstitucional, suscrito entre el MINTEL y el GADPP, ocasionó que los equipos desmontados por la Contratista se encuentran almacenados en sus bodegas, por lo que inobservó lo establecido en la cláusula sexta "OBLIGACIONES DEL GPP", numerales 9, 10, 11, y 12, del mencionado convenio de cooperación de 15 de diciembre de 2010, que señalaron:

*"... Recibir a título gratuito del MINTEL, el equipamiento contemplado en cada plan, programa y/o proyecto, y una vez perfeccionado este acto ser responsable de la administración, buen uso, aseguramiento y custodia..."*

Así también, incumplió lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante Resolución Administrativa 019-DGSG-12 de 28 de diciembre de 2012, que señaló:

*"... Actividades: Administración Red Educativa Pichincha. -Mantenimiento Infraestructura Tecnológica...- Tareas: Planificar la red educativa. - Monitorear la red educativa. - Elaborar planes. - Dar mantenimiento de red y equipos informáticos ...- Entradas: Convenios...- Productos: Instituciones educativas conectadas..."*

La Asistente en Telecomunicaciones (Fiscalizador) posterior Asistente Técnico, y Analista Técnico 3, de la Dirección de Acceso Universal del MINTEL, en su calidad de Administradora del Contrato, actuante del 22 de octubre de 2012 hasta el 16 de octubre de 2015, no realizó acciones para que los bienes públicos, que fueron retirados y almacenados por la Contratista en sus bodegas, sean entregados a la Supervisora del Convenio Interinstitucional del GADPP, para su control y custodia, ocasionando que se encuentren sin uso a partir del 29 de noviembre de 2013, fecha de finalización del contrato, por lo que incumplió lo dispuesto en la letra k), numeral 2.2.1.1 GESTIÓN DE ACCESO UNIVERSAL, del Estatuto por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones, de 12 de junio de 2012, que señaló:

*"... k) Coordinar y establecer sinergias con las instituciones públicas, privadas, para acercar la administración del Estado y sus procesos a la ciudadanía y a los*

*cinquenta y cuatro*




*sectores productivos, para proveer de servicios de calidad, accesibles seguros transparentes y oportunos, a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación...".*

La Subdirectora de Educación del Gobierno Provincial de Pichincha, actuante desde el 30 de marzo de 2010 fecha de inicio de la acción de control hasta el 31 de octubre de 2012, y la Directora de la Unidad Tecnologías para el Desarrollo del 1 de noviembre de 2012 al 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control, del Gobierno Provincial de Pichincha actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y como Responsable de la Administración y Supervisión del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA", suscrito el 15 de diciembre de 2010, inobservaron lo dispuesto en los artículos 3, "Del procedimiento y cuidado", del Reglamento General para la Administración Utilización Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo de 2016; Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y existencias del Sector Público, publicado mediante Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015; y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público con Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, e incumplieron con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

En el Contrato DGJ-2010-09, la Contratista entregó el equipamiento que conformó la red inalámbrica de telecomunicaciones en los centros educativos fiscales y en los nodos de servicio y repetición de comunicaciones, así como, el servicio contratado durante la vigencia del mismo, procediendo a retirar el equipamiento tecnológico de los lugares que arrendó, por solicitud de los propietarios de los sitios en donde se efectuaron las instalaciones, manteniendo almacenados estos bienes en sus bodegas hasta el 31 de julio de 2016, fecha de corte de la acción de control. Esta falta de control de los bienes públicos se debió a que la Responsable de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Pichincha, en su calidad de Administradora y Supervisora del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el MINTEL y el Gobierno Provincial de Pichincha el 15 de diciembre de 2010, no efectuó la asignación y custodia de los bienes adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09, y recibidos por el GADPP;

  
cincuenta y cinco

y la Asistente en Telecomunicaciones (Fiscalizador) posterior Asistente Técnico, y Analista Técnico 3, del MINTEL, en su calidad de Administradora del Contrato, luego de haber transcurrido 666 días a partir de la finalización del servicio de conectividad contratado, informó que el equipamiento tecnológico se almacenaba en las bodegas de la Contratista, ocasionando que no se usen a partir del 29 de noviembre de 2013, fecha de finalización del contrato, siendo que estos bienes se encuentran en proceso de transferencia al Ministerio de Educación, en cumplimiento al marco jurídico de la Constitución de la República de 2008, que establece que la educación pasa a ser competencia exclusiva de esta Cartera de Estado.

### **Recomendaciones**

#### **A la Directora de la Unidad de Tecnologías para el Desarrollo del GADPP y al Director de Acceso Universal del MINTEL**

9. Realizarán el levantamiento de información de los equipos adquiridos a través del Contrato DGJ-2010-09 y recibidos por el GADPP, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINTEL y el GADPP, suscrito el 15 de diciembre de 2010, que se encuentran almacenados en las bodegas de la Contratista, y elaborarán el inventario de estos bienes tecnológicos.
  
10. Elaborarán un informe técnico con el análisis de factibilidad que considere la reutilización de los bienes que retirarán de las bodegas de la Contratista, con la finalidad de mejorar la cobertura de los servicios de conectividad e internet en los centros educativos fiscales de la Provincia de Pichincha.

Ing. Verónica Albuja Valdivieso.

**Directora de Auditoría de Tecnología de la Información**

cincuenta y seis